



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Medios impugnatorios y su incidencia en las sanciones tributarias en  
las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Contador Público**

**AUTORA:**

Perez Campos de Villalobos, Alcy Paola (ORCID: 0000-0002-2372-2351)

**ASESOR:**

Dr. García Céspedes, Gilberto Ricardo (ORCID: 0000-0001-6301-4950)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

LIMA – PERÚ

2021

### Dedicatoria

Esta presente investigación se lo dedico a mis padres Moisés y Alcira con su amor y apoyo me han acompañado en este proceso, por inculcar en mí el ejemplo de respeto, esfuerzo y perseverancia. Los amo con todo mi corazón.

A mi amado esposo Adriano quien a lo largo de este camino siempre está conmigo en las buenas y las malas brindándome su amor, siendo mi apoyo y ánimo para alcanzar mis metas. Y en especial al regalo más grande que Dios me supo entregar mi hijito, mi tesoro, el amor de mi vida Adrianito eres el que ilumina mi vida, para ti es todo mi esfuerzo y dedicación. Los amo con todo mi corazón, Junto los tres somos más fuertes.

### Agradecimiento

Agradezco a Dios por permitirme estar con salud y poder concluir una etapa maravillosa de mi vida. Quiero extender un profundo agradecimiento, a mis padres que junto a mí caminaron en todo momento y siempre fueron mi inspiración, apoyo y fortaleza.

No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a tu paciencia mi amor estamos aquí. Gracias por creer en mí, por el esfuerzo y amor que nos brindas a nuestro hijo y a mí. Sin tu apoyo nada sería igual.

Hijo mío agradezco tu mirada cada mañana, tus besos, tus abrazos los que me impulsan a ser mejor cada día. Eres mi orgullo más grande.

Mi gratitud a la escuela de Contabilidad, mi agradecimiento sincero al asesor de mi tesis, Dr. Ricardo García, gracias por su apoyo, paciencia y enseñanzas que me ayudaron para terminar mi tesis.

## Índice de Contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iv
Índice de Contenidos .....	vii
Índice de tablas.....	viii
Índice de figuras .....	ix
Resumen .....	x
Abstract .....	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>6</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>35</b>
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	35
3.1.1 Tipo de estudio .....	35
3.1.2 Diseño de estudio.....	35
3.2 Variables y operacionalización .....	36
3.3 Población, muestra, muestreo y unidad de análisis .....	38
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad .....	39
3.5 Procedimientos.....	46
3.6 Métodos de análisis de datos.....	46
3.7 Aspectos éticos .....	47
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>45</b>
<b>V. DISCUSIÓN .....</b>	<b>60</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>66</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>69</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>71</b>
<b>ANEXOS</b>	

## Índice de tablas

Tabla 1. Estratificación de la muestra.....	39
Tabla 2. Juicio de expertos .....	41
Tabla 3. Prueba de confiabilidad variable Medios impugnatorios .....	42
Tabla 4. Prueba de confiabilidad variable Sanciones tributarias .....	44
Tabla 5. Prueba de confiabilidad del instrumento .....	45
Tabla 6. Variable “Medios impugnatorios” .....	45
Tabla 7. Dimensión Actos reclamables .....	47
Tabla 8. Dimensión Actos administrativos.....	48
Tabla 9. Variable Sanciones tributarias.....	49
Tabla 10. Dimensión Incumplimiento de la normativa tributaria.....	50
Tabla 11. Dimensión Infracción.....	51
Tabla 12. Dimensión régimen de gradualidad .....	52
Tabla 13. Prueba de normalidad .....	53
Tabla 14. Prueba Rho Spearman de Hipótesis General.....	54
Tabla 15. Prueba Rho Spearman de Hipótesis Específica N°1 .....	55
Tabla 16. Prueba Rho Spearman de Hipótesis Específica N°2 .....	56
Tabla 17. Prueba Rho Spearman de Hipótesis Específica N°3 .....	57
Tabla 18. Prueba ETA - General.....	58
Tabla 19. Prueba ETA - Específica 1 .....	58
Tabla 20. Prueba ETA - Específica 2 .....	59
Tabla 21. Prueba ETA - Específica 3.....	59



## Índice de figuras

Figura 1. Variable medios impugnatorios .....	46
Figura 2. Dimensión actos reclamables .....	47
Figura 3. Dimensión actos administrativos.....	48
Figura 4. Variable sanciones tributarias .....	49
Figura 5. Dimensión incumplimiento de la normativa tributaria .....	50
Figura 6. Dimensión infracción.....	51
Figura 7. Dimensión régimen de gradualidad.....	52

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo Determinar si los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021. La importancia de la presente es mostrar una posible solución a la problemática mediante poner en conocimiento los recursos que tienen los contribuyentes para poder solicitar alguna modificación de alguna decisión errónea de SUNAT que causa un perjuicio económico.

Para la presente su tipo de investigación es aplicada, siendo su diseño el no experimental y de corte transversal, se utilizó un instrumento para la recolección de datos de la muestra siendo 32 personas. Para la medición de la confiabilidad se midió bajo el coeficiente de Alfa de Cronbach y la comprobación de las hipótesis se realizó bajo la prueba de Rho Spearman utilizando el programa estadístico SPSS.

En esta investigación se llegó a la conclusión que Los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Palabras claves: medios, impugnatorios, sanciones, SUNAT.

## Abstract

The objective of this investigation is to determine if the means of challenge affect the tax penalties in the textile companies of the district of Los Olivos, year 2021. The importance of the present is to show a possible solution to the problem by informing the resources that taxpayers must be able to request some modification of some erroneous decision of SUNAT that causes economic damage.

For the present its type of research is applied, being its design the non-experimental and cross-sectional, an instrument was used for the collection of data from the sample being 32 people. For the measurement of reliability, it was measured under Cronbach's Alpha coefficient and the testing of the hypotheses was carried out under the Rho Spearman test using the SPSS statistical program.

In this investigation, it was concluded that the means of challenge affect the tax sanctions in the textile companies of the district of Los Olivos, year 2021.

Keywords: means, challenges, sanctions, SUNAT.

# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

## I. INTRODUCCIÓN

### *Realidad problemática*

En la actualidad las empresas exportadoras del sector textil tienen el beneficio de solicitar la restitución de los derechos arancelarios – Drawback, el cual está sujeto a fiscalizaciones por parte de la administración tributaria (SUNAT), donde realizan una revisión analítica de las operaciones que originan este beneficio, siendo en muchos casos que la SUNAT presume que se presentan inconsistencias acerca del correcto cumplimiento de los requisitos estipulados en el reglamento D. S. 104-95-EF del Drawback.

Debido a eso la SUNAT al determinar inconsistencias en la información revisada y solicitada por el requerimiento de fiscalización, proceden a emitir un resultado de requerimiento, donde al detectar inconsistencias solicitan la devolución del Drawback y el cual está sujeto a una sanción que se encuentra tipificado en el reglamento y como también en el código tributario, es por ello, que hacer su registro con información que no certifique y compruebe la fehaciencia de las operaciones se recaerá en una infracción tributaria, la cual consiste en la devolución de este beneficio que se le da a este tipos de empresas exportadoras de productos no tradicionales y asimismo, se les multa con el 50% de lo recibido por parte de la administración tributaria, estas sanciones y devolución del beneficio también son base de cálculo de intereses moratorios por devolución.

En ese sentido, la empresa puede utilizar uno de los recursos o medios impugnatorios, el cual inicia con la presentación del recurso de reclamación mediante la clave sol posterior a la recepción de la resolución de multa, el cual da origen a un valor por pagar a la SUNAT, que en este caso es la devolución íntegra del monto recibido más el 50% por concepto de sanción.

Asimismo, esto conlleva a que se tenga que decidir si es más recomendable realizar el pago en su totalidad y posteriormente a realizar la apelación, ya que ante posible fallo en contra los intereses moratorios incrementarán considerablemente

en razón al importe de la devolución, multa y al tiempo que transcurre todo el proceso contencioso.

Por otro lado, está problemática radica en parte al funcionamiento del procedimiento contencioso que muchas veces toma cierta cantidad de años para emitir un pronunciamiento, adicional que se incurren en gastos asesorías legales que sumado a la devolución total del beneficio del Drawback ocasiona un perjuicio económico para la empresa, por lo tanto, se requiere de una correcta medición de las multas emitidas empresas que se acogen a este beneficio, como también de una mayor aceleración de los procedimientos de reclamación.

Es por ello, que si bien este beneficio que es muy atractivo para estas empresas obvian que es un beneficio que podría desaparecer, ya que las exportaciones ya se han incrementado considerablemente en nuestro país y donde existen tratados de libre comercio para que puedan asegurar nuevos mercados, es por ello, que las empresas deben de buscar nuevas estrategias que incrementen sus ganancias y así puedan establecerse en el mercado internacional donde la competencia es muy ardua.

Asimismo, causa un perjuicio económico para la empresa que se sigan acumulando intereses moratorios por una deuda que se encuentra en reclamación, debido a que la SUNAT y el tribunal fiscal se toma periodos largos en resolver los expedientes.

Asimismo, se formula el siguiente problema general: ¿De qué manera los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021?

Siendo los problemas específicos:

- a) ¿De qué manera los Medios impugnatorios inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021?

- b) ¿De qué manera los Medios impugnatorios inciden en la infracción en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021?
- c) ¿De qué manera los Medios impugnatorios inciden en el régimen de gradualidad en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021?

El presente Informe de investigación tiene por finalidad dar a conocer los recursos que tiene el contribuyente para poder mostrar algún desacuerdo, reclamo o apelación ante presunciones de la administración tributaria, resoluciones de multa o resultados de una fiscalización.

Asimismo, se justifican por diversas razones:

a) Pertinencia: se tiene por objeto demostrar cómo inciden los medios impugnatorios en las sanciones tributarias.

b) Relevancia social: las empresas del sector textil presentan diversas problemáticas donde su origen son las sanciones interpuestas por la SUNAT, y por lo cual no todos los contribuyentes de este sector no tienen mucho conocimiento acerca de los medios para impugnar alguna decisión por la SUNAT.

c) Implicaciones prácticas: mediante poner en conocimiento los recursos que tienen los contribuyentes para poder solicitar alguna modificación de alguna decisión errónea de SUNAT que causa un perjuicio económico, siempre y cuando se compruebe que el contribuyente está en lo correcto.

Esta investigación tiene como objetivo general: Determinar si los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Objetivos específicos:

- a) Analizar si los Medios impugnatorios inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.
- b) Identificar si los Medios impugnatorios inciden en la infracción en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.
- c) Explicar si los Medios impugnatorios inciden en el régimen de gradualidad en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021

Asimismo, de la hipótesis general de la presente investigación es: Los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Las hipótesis específicas:

- a) Los Medios impugnatorios inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.
- b) Los Medios impugnatorios inciden en la infracción en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.
- c) Los Medios impugnatorios inciden en el régimen de gradualidad en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.



CAPÍTULO II  
MARCO TEÓRICO

## II. MARCO TEÓRICO

La realización de la presente investigación se considera los siguientes estudios para las variables de investigación: “Medios impugnatorios” y “Sanciones tributarias”

### *TRABAJOS PREVIOS*

#### *Nacionales:*

Suarez (2020), tesis de título: “Medios impugnatorios y el pago adelantado del impuesto general a las ventas en las empresas de transporte de carga pesada en el distrito de los Olivos, 2020”. Su objetivo principal fue, como estos recursos de impugnación se relacionan con el pago adelanto del impuesto general a las ventas en los diversos cuestionamientos que ha realizado la administración tributaria a la empresa, los cuales SUNAT está en constante fiscalización ante este sector de empresas. Se obtuvo como resultado que las variables se relacionan y por tanto, se considera que los medios impugnatorios son aquellos recursos donde el contribuyente demuestra no estar de acuerdo con algunas sanciones o multas interpuestas por el ente recaudador SUNAT. Asimismo, el autor concluye indicando que algunas veces la administración tributaria ejerce su facultad de sancionadora de manera errónea causando en las empresas un perjuicio económico debido al pago excesivo de multas e intereses moratorios tributarios.

Tezén (2019), tesis de título: “Recursos impugnatorios para mejorar el procedimiento de cobranza coactiva en la empresa Nefrología del Inka S.A.C, Chiclayo-2018”, el objetivo de la investigación donde el autor se centra en demostrar como el procedimiento de cobranza coactiva afecta de manera injusta a la economía de la empresa a la cual se les está sancionando, por lo cual, para poder presentar un recurso impugnatorio la SUNAT solicita el pago de la multa y sanción. El autor llegó a la conclusión de que, los medios impugnatorios si bien son creados en favor al contribuyente para que este pueda interponer su disconformidad ante posibles injusticias de una resolución de multa o errores por parte de la SUNAT, su funcionamiento ocasiona perjuicios económicos ya que para

que un contribuyente pueda apelar debe de cancelar la totalidad de deuda, asimismo, no dando la posibilidad de poder solicitar fraccionamientos.

Olivo y Valle (2018), tesis de título: “La sanción tributaria y la liquidez corriente en la microempresa comercial del distrito de Huaral”, investigación en la cual se centró en demostrar como las sanciones de carácter tributario interpuestas por la SUNAT afectan a la integridad económica, lo cual según los resultados obtenidos se comprueba que la administración tributaria mediante su facultad fiscalizadora y sancionadora tiene toda la potestad de pedir información a los contribuyentes y por lo cual, este último tiene que proporcionar para que sea materia de revisión para corroborar si se presentan infracciones. Asimismo, el autor recomienda que las empresas puedan tener un correcto conocimiento acerca de la normativa tributaria y así evitar caer en contingencias, que en un futuro el importe se vea notablemente incrementado considerablemente.

Carrillo (2018), tesis de título: “Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los clubes deportivos de futbol profesional de lima en el año 2016”, el autor se centró en demostrar como incide la cultura tributaria de los clubes deportivos del país, donde se evidencia altas deudas con la administración tributaria que tienen los clubes más representativos del país, ocasionando que estén a un paso de la quiebra que de cumplir con sus impuestos de manera correcta. EL autor concluye mencionando que la presencia de una cultura tributaria y como también de una planificación correcta les contribuirá en reducir sus deudas tributarias, siempre y cuando se cuente con un plan de estructuración que impida que sigan recayendo en contingencias tributarias que ocasionen mayores intereses tributarios.

Aguilar et al (2019), tesis de título: “Propuesta de mejora de la información y de la gestión del procedimiento contencioso tributario en la SUNAT a través de las tecnologías de la información y comunicación”. La investigación tomó como objetivo central en proporcionar ante la administración tributaria mejoras en los procedimientos contenciosos, aplicando nuevas implementaciones de estrategias de información y como también de la gestión de esta. Los autores concluyeron que

es de vital importancia de tener implementadas nuevas herramientas de tecnología que gestione información y como también de mejor comunicación para una aceleración de los procedimientos contenciosos, logrando que los medios impugnatorios se han más rápidos y que cumplan de manera más acelerada con los requisitos de admisibilidad, en resumen con la implementación de nuevas estrategias de tecnologías de información se logra que el servicio al contribuyente que utiliza los recursos impugnatorios de apelación o reclamación puedan ser calidad y rápidos.

*Internacionales:*

Díaz et al (2020) artículo de título: “Análisis del procedimiento tributario empleando la vía gubernativa en Colombia”. El objetivo de la investigación fue demostrar a los contribuyentes del país de Colombia de las acciones a tomar ante disconformidades en procedimientos tributarios la entre la administración tributaria (DIAN) y la empresa. De la investigación se obtuvo como resultado que dentro de la legislación tributaria del país se encuentran tipificados diversos medios dispuestos para los contribuyentes con la finalidad de que la administración tributaria ejerza sus funciones con justicia e imparcialidad siguiendo a la perfección con las leyes tributarias, para que ante errores causados por la DIAN sean resarcidos a favor del contribuyente siempre y cuando se demuestre el perjuicio. Se concluye que los procedimientos tributarios para poder reclamar algún procedimiento tributario erróneo por parte del ente recaudador ante una empresa son claros y concisos, sin embargo, para algunas empresas de menor tamaño empresarial presentan un bajo nivel conocimiento acerca de estos procedimientos.

Zhigüi (2016), tesis de título: “Los plazos establecidos en el código tributario para la resolución de reclamos administrativos, vulnera el principio de celeridad procesal”. La investigación se centró en demostrar la incidencia que causa las demoras de los procedimientos de reclamación de hechos de materia tributaria, para lo cual se propone una agilización en los medios que el Estado de Ecuador para evitar contratiempos y perjuicios económicos a los contribuyentes. Se obtuvo como resultados que los procedimientos de reclamos de materia tributaria que están al servicio de los contribuyentes con cumplen óptimamente con el principio

de celeridad en los procesos, por lo cual en caso específicos debería de haber mayor rapidez de resolver reclamos como por ejemplo en el caso de pagos en exceso o indebidos, donde para la empresa causa una pérdida de liquidez y por lo cual la administración tributaria debe de resolver estos trámites con celeridad.

Obando (2019), artículo científico de título: “Estado del arte sobre la justicia tributaria, debido proceso tributario, procedimiento y pruebas en derecho tributario”. La investigación se centra es evidenciar como están estipulados los recursos otorgados a los contribuyentes teniendo en consideración la Justicia tributaria, los procedimientos y pruebas en derecho tributario. Se concluyo en la investigación que la administración tributaria de cada país debe de presentar la suficiente base tributaria y hechos concisos acerca de las infracciones tributarias que los contribuyentes cometen, para lo cual su transmisión de información al contribuyente debe de ser clara y específica, siendo estos hechos los cuales consolidan la notificación de multa o de un resultado de una fiscalización. Por lo tanto, de existir alguna omisión o error en los procedimientos o resultado que se recibe de la administración tributaria para con la empresa, este último tendrá el medio o recurso para poder presentar su reclamo o apelación ante la disconformidad de lo expuesto por la administración tributaria.

Herrera (2018), tesis de título: “Procedimiento tributario y sus alcances en Colombia”. La investigación se centró en demostrar y detallar acerca de los procedimientos tributarios que siguen tanto la administración tributaria y de los medios que da a los contribuyentes ante posibles reclamos, asimismo, de los deberes que los contribuyentes deben de seguir de manera obligatoria siguiendo la normativa tributaria. Se concluye que en el país de Colombia la administración tributaria es el ente que busca salvaguardar los ingresos fiscales y como también de recaudarlos, por lo cual, cumple las funciones de fiscalizar, verificar y sancionar cuando se incumpla con la normativa tributaria estipulada. Por lo cual, si fuese el caso en que se determine un incumplimiento o infracción tributaria de manera errónea el contribuyente tiene la potestad de poder reclamar para poder anular la sanción.

Cedeño (2017), tesis de título: “Análisis del proceso de reclamos del servicio de rentas internas (SRI) provincial esmeraldas”. La investigación tuvo por objetivo principal el analizar los procesos de reclamos y de formular nuevas estrategias de perfeccionamiento de aquellos que son vinculados acerca al reclamo de servicio de rentas. Se obtuvo como resultado que los procedimientos de impugnación son dificultosos y nada rápidos, donde el reclamante (contribuyentes) esperan años en que se resuelva su caso. Se concluye que es de carácter muy primordial que la administración tributaria del país tenga las herramientas necesarias para abarcar nuevas estrategias que involucren tecnología y de información para poder evaluar el nivel de relevancia de cada caso, dando un nivel de importancia según sea el nivel de prioridad.

### *TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA*

A continuación, se presentará las teorías y conceptos recolectados de las variables de la presente investigación: “Medios impugnatorios y “Sanciones Tributarias”:

#### *Medios impugnatorios*

##### *Teoría del Derecho Romano*

En la historia universal los primeros vestigios acerca del derecho de defensa de los ciudadanos ante el estado o con sus semejantes datan en la Antigua Roma en el siglo VIII, con la creación del Procedimiento Civil Romano, el cual fue un ordenamiento jurídico basado en leyes y reglamentos que regulaban los derechos de los ciudadanos el cual hasta la actualidad ha servido como base para los distintos ordenamientos jurídicos que rigen en la edad contemporánea debido a su estabilidad en 3 pilares fundamentales para lograr un adecuado proceso.

Según Cayetano (1864) nos indica acerca del procedimiento civil romano que:

La aportación de los romanos al derecho está basando en su discusión filosófico-jurídica en torno al concepto de justicia, su experimentación acerca de los sistemas constitucionales en el estado y su paso a través del tiempo de regímenes aristocráticos u oligárquicos a democráticos lo cual permitió crear un procedimiento adecuado que bajo un sistema democrático permitía la resolución de situaciones de conflicto de intereses entre sus ciudadanos. (p.30).

En ese sentido del texto anterior se infiere que, unos de los vestigios más antiguos que se tienen acerca del derecho defensa de los ciudadanos ante un conflicto de intereses datan en el nacimiento de la Antigua romana debido a que esta sociedad dio creación al procedimiento civil romano un conjunto de normas que permitía a los ciudadanos mediante un juicio manifestar su defensa ante un hecho fortuito en el cual había sido acusado y del cual no se encontraba de acuerdo dando esto origen al derecho de defensa la misma que se encuentra regula en la constitución del Perú.

#### *Derecho de Petición Administrativa*

Según Salazar (2012) nos menciona que:

Es un derecho reconocido en la constitución y en la LPGA (Ley del procedimiento administrativo general) en virtud del cual los administrados pueden promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo antes las entidades siendo esta una de las facultades que tienen los administrados de acuerdo con este derecho es la facultad de contradicción de actos administrativos. (p.193)

Por lo tanto, se infiere del párrafo anterior que el derecho de petición administrativa otorga la facultad a los ciudadanos de presentar solicitudes de interés del administrado, promoviendo por escrito el inicio de un procedimiento

administrativo ante la entidad que emitió su posicionamiento ante un hecho o suceso para una nueva evaluación obligándose con este derecho de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

#### Facultad de contradicción administrativa

Según Ezeta (2016) nos menciona que:

Frente a hechos que suponen que trasgreden, violan, desconoce, afectan a un derecho o un interés legítimo, procede realizar su cuestionamiento y contradicción mediante la vía administrativa buscando que este sea revocado, o en su defecto modificado y anulado los efectos sobre el cual recae este. La sola recepción y/o atención de la contradicción manifestada no puede condicionar el cumplimiento previo del acto respectivo.

Del párrafo anterior, se infiere que frente a un acto que perjudicada o transgrede un derecho de un ciudadano en material judicial o contribuyente en materia tributaria este tendrá la facultad de interponer mediante la vía administrativa su posición y demostrar las pruebas meritorias que demuestren que permitan realizar nuevamente la evaluación del caso y dejar sin efecto la resolución o posicionamiento determinado.

#### *Definiciones de Medios impugnatorios*

Según Alva et al (2020) lo definen como:

Los medios impugnatorios son considerados como actos administrativos establecidos por la ley el cual da la facultad a las partes involucradas en una controversia en poder realizar mediante solicitud a los entes resolutores que puedan realizar una nueva evaluación y examen llevado a cabo por un juez de una jerarquía superior, de un acto procesal donde no se esté de acuerdo con la posición y resolución realizada porque se presumen que se están vulnerando los derechos de manera negativa,



siendo estos medios conformados por actos reclamables y administrativos (p. 20)

Del párrafo anterior se infiere que, los medios impugnatorios son recursos establecido y facultado por la ley que concede a la parte que no está de acuerdo con el veredicto otorgado por el ente jurisdiccional solicitar la revisión nuevamente de las pruebas presentadas para volver a evaluar su decisión o solicitar que el caso sea tratado por un nuevo juez.

Asimismo, el Código Procesal civil en su artículo 355 (2020) menciona que: “Los medios impugnatorios permiten a las partes tener la facultad de cuestionar el posicionamiento de un ente regulador en el cual se considere la existencia de una transgresión de los derechos de las partes de manera que se solicita que se revoque de manera total o parcial, un acto procesal presuntamente afectado por error o vicio” (p. 92).

Como se menciona en el párrafo anterior, los medios impugnatorios nacen como medios correctivos que se utilizan para dejar sin efecto posibles vicios o irregularidades en los actos diferentes actos procesales ya sea en materia tributaria, penal o civil a fin de poder perfeccionar y lograr la búsqueda de justicia, ya sea realizada por una de las partes o por un tercero para que el juez abocado al tema realice una nueva revisión o este sea derivado a un juez superior.

Por su parte Ferreira (2019) menciona que: “In all the republican countries of the world there are a variety of defense tools against inaccurate resolutions issued by the tax administration, therefore the legislation of each nation grants these means of challenge to be able to claim the right of defense before an act where it is evident that there is no justice in the tax area that affects the company” (p. 21).

Para Monroy (2016) nos dice que:

Es la herramienta mediante el cual la ley permite a las partes o a terceros legitimados que puedan solicitar una nueva evaluación de un acto procesal realizada por el mismo juez que resolvió el caso u otro de mayor

jerarquía a fin de que se identifique la vulneración de sus derechos buscando anular o revocar de manera parcial o total la infracción interpuesta (p.21).

En ese sentido se infiere que, los medios impugnatorios son mecanismos que se encuentran a disposición del contribuyente el cual puede hacer su uso cuando exista de por medio un acto procesal administrativo con la SUNAT en donde esta mediante distintas suposiciones emite una resolución de multa en contra del contribuyente, por lo cual esto da la facultad al contribuyente de no estar de acuerdo a dicha posición de la resolución y podrá iniciar un proceso contencioso tributario presentado en primera instancia un recurso de reclamación para que sea nuevamente evaluado el posicionamiento de SUNAT.

Asimismo, Alcocer (2016) menciona el concepto de impugnación:

Es aquella acción de que con bases legales supriman actos procesales con finalidad de poder crear una corrección y dar razón a lo que el agraviado haya sido inferido. Por lo tanto, este recurso está regulado para poder restablecer un fallo a favor de la otra parte donde el agraviado de la respuesta del veredicto, siendo este restablecimiento o corrección a favor del agraviado se da siempre y cuando sus bases legales sean correctas y puedan demostrar el agravio. (p. 4)

### *Recurso de reclamación*

Para definir el presente recurso Robles (2018) sostiene al respecto que:

Es el recurso con el cual inicia cualquier acto administrativo procesal y que se considera como un mecanismo de defensa donde la parte actora o demandada considera que ha sido vulnerado sus derechos debido a ello puede discutirse el acto administrativo emitido por la administración tributaria con el cual no se esté de acuerdo. (p.137)

Se infiere que con este recurso se inicia el proceso contencioso tributario mediante el cual el contribuyente puede poner en tela de juicio el posicionamiento

de SUNAT acerca de una infracción interpuesta y reclamada mediante una orden de pago o la imposición de una multa, de este modo buscando una nueva evaluación del echo suscitado, cabe mencionar que dicho recurso es interpuesto según los plazos establecidos en la normativa tributaria y serán expuestos ante el mismo órgano que expedito el acto administrativo que ocasiono la controversia a fin de que sea nuevamente revisado por este.

### *Actos reclamables*

El artículo 135° del libro tercero del Código tributario (2013) nos indica que:

Son reclamables todos aquellos actos llevados a cabo por la administración tributaria en relación a su potestad sancionadora en las cuales determina la existencia de una multa concerniente a una omisión de declaración o pagos ante el fisco, lo cual conlleva la interposición de una resolución de Determinación, Resolución de multa, Orden de pago entre otros actos administrativos que conlleven a sanciones pecuniarias y no pecuniarios, este último tratándose de aquellas resoluciones donde se determinen los comisos de bienes, cierre temporal de los establecimientos, internamiento temporal de vehículos entre otras infracciones que se encuentran contemplados en el reglamento tributario, asimismo también serán objetos de reclamación aquellas resoluciones enfocadas a la resolución de solicitud de devoluciones o aquellas que evalúan y determinan las perdida de un fraccionamiento tanto de carácter general como particular (p.24).

En ese sentido los actos reclamables que son en primera instancia evaluados mediante un recurso de reclamación están en funciones a las diversas acciones tomadas por SUNAT como una resolución determinación, orden de pago, resolución de multa entre otras que presenten una relación directa con la determinación de una deuda tributaria.

Osarenkhoe et al (2017) “Claimable acts are those that are carried out in front of the tax administration, where discrepancies are made known against any notification or fine that has been issued by the treasury. Therefore, the defense that supports the failure to comply with the principle of legality and justice is expressed with facts and reasons” (p. 199).

### *Recurso de apelación*

Para definir el presente recurso Robles (2018) sostiene al respecto que:

Esta herramienta legal es interpuesta en segunda instancia con la continuación del proceso contencioso tributario este documento permite seguir realizando las aclaraciones ante el posicionamiento realizado por el ente regulador en la cual no se esté de acuerdo, este será resuelto por un juez de una personalidad de mayor jerarquía siendo elevado en materia tributaria y penal ante el tribunal fiscal el cual se encargara de evaluar el posicionamiento de ambas partes y emitir un resultado que resuelva las diferencias presentadas(p.151).

De lo mencionado por el autor se infiere que, el Recurso de Apelación es una herramienta legal que permite discutir un acto administrativo llevado a cabo por la administración tributaria pero ya en segunda instancia. La presentación y exposición del mismo será presentado nuevamente por la plataforma que disponga la SUNAT, pero esta tendrá la obligación de elevar el caso ante el tribunal fiscal quien se encargara de poder dar respuesta y veredicto en la parte final administrativa los reclamos presentados en materia tributaria, aportaciones a las leyes sociales y también apelación presentadas en el régimen aduanero.

### *Actos administrativos*

Como ha sido mencionado en líneas anteriores los medios impugnatorios permite a los contribuyentes poder impugnar la posición de la administración tributaria ante un hecho o situación en la cual este no se encuentre de acuerdo con la resolución del caso, dicha situación se encuentra dentro del marco de los actos

administrativos quien da la facultad de resolver procesos de interés propios y/o terceros.

El artículo 1° de la Ley del Procedimiento administrativo General (2020) nos indica que: “Son aquellos actos de materia administrativa las Declaraciones de las entidades que agrupan y este supeditadas a las normas de derecho público, las cuales estarán enfocadas en los efectos que pueda tener sobre aquellas obligaciones o derechos del administrado ante una situación cierta, correcta y concreta (p. 8).

Del texto anterior se infiere que, estos actos abarcadas dentro del ámbito legal son aquellos en los que la entidad recaudadora (SUNAT) emiten a los distintos contribuyentes distinto tipo de comunicaciones inductivas, requerimiento de fiscalización entre otros sobre aquellas situaciones que puedan presentar ciertos indicios que de algún incumplimiento de las normas tributarias, donde el contribuyente de verse afectado económicamente por la potestad sancionadora de la administración tributaria podrá iniciar un proceso contencioso tributario que derive de la aplicación de los distintos medios impugnatorios.

En la vía legal la ley otorga la facultad del uso de diferentes herramientas de recursos administrativos que la AT menciona que se cuenta con:

#### *Resolución de determinación*

Según el MEF (2019) nos indica que:

“Es el documento mediante el cual la administración tributaria comunica y pone en conocimiento al contribuyente el resultado obtenido de la aplicación de sus labores basadas en el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria para lo cual establece la existencia de una deuda tributaria en favor de ser cobrada por el fisco” (p.14).

Del párrafo anterior se infiere que, esta resolución permite dar a conocer al contribuyente la existencia de una obligación pendiente de pago con la

Administración Tributaria, como un resultado de un proceso de fiscalización dándole la oportunidad de cancelarla o de reclamar el motivo por el que fue emitido.

### *Resolución de multa*

Según Morales (2020) nos indica que:

La resolución de multa es aquel documento formal emitido por la administración tributaria emitida al momento de encontrarse los distintos supuestos que dieron origen a la existencia de una infracción tributaria cometida por el contribuyente, por lo cual mediante esto el adquirente de la multa deberá realizar el pago respectivo acogándose a los regímenes de gradualidad ofrecidos por la ley en la cual se evaluarán la gravedad de la multa y en qué situación fue dada algunas de estas resoluciones son de carácter pecuniario y en otras debido a su reincidencia podrían ser no pecuniarias (p.10).

La respuesta que es emitida bajo el nombre de resolución es la conclusión de que se ha cometido una falta ante el ente recaudador de tributos, las cuales son emitidas cuando el contribuyente no han cumplido de manera adecuada y siguiendo la normativa tributaria, como la de declarar los importes exactos y en el tiempo establecido por SUNAT o han infringido la ley en sus declaraciones derivadas de errores al momento realizar sus declaraciones mensuales o anuales, éstas son interpuestas al contribuyente como primer aviso de sanción, ya que, la segunda instancia el castigo económico puede incrementarse.

### *Orden de pago*

La administración tributaria en su potestad sancionadora la cual va en paralelo a su facultad de fiscalización puede encontrar distintas infracciones tributarias por lo cual utiliza los diversos mecanismos para recolectar el dinero debido al fisco. Según el artículo 78 del Código tributario (2013) nos señala que: “Es la acción en favor a la capacidad que tiene la administración tributaria de realizar la exigencia al deudor tributario sobre el pago que extinga la deuda en favor

de SUNAT la cual puede ser solicitada sin la necesidad de existir previamente una resolución de determinación”.

Una orden de pago es emitida cuando las declaraciones mensuales que realiza el contribuyente presente un importe de pago, pero este por algún motivo omite su pago y solo procede con la respectiva declaración para ello la administración tributaria emite una orden de pago recordando al contribuyente su obligación pendiente que puede derivar más adelante en una infracción tributaria y generando un gasto para el mismo.

### *Sanciones tributarias*

#### Potestad Sancionadora de la Administración tributaria

La administración tributaria en su función de ente regulador tiene la responsabilidad de hacer cumplir la aplicación de la legislación tributaria y aduanera para lo cual cuenta con la facultad sancionadora que consiste en corregir aquellas conductas que bajo el criterio de la administración tributaria merezcan una sanción.

Según el artículo 166 del Código tributario (2013) nos indica que: “La SUNAT en relación a las facultades que le otorga el reglamento tributario cuenta con la disposición de determinar y sancionar a los contribuyentes al momento de encontrarlas acciones que haya incurrido en una infracción tributaria”.

Asimismo, Nima et al (2016) nos menciona que:

La facultad discrecional sancionadora es aquella que es otorgada a la administración tributaria del país para que mediante su capacidad pueda velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones a las que está interpuesto los contribuyentes, es por ello que combate con acciones de evasión y elusión, y de esta manera teniendo como su objetivo principal desalentar y reducir los niveles de evasión tributaria. (p.8)

Del texto anterior se puede inferir que, la administración tributaria en su función de ente regulador tiene la responsabilidad de hacer cumplir la aplicación de la legislación tributaria y aduanera para lo cual cuenta con la facultad sancionadora que consiste en corregir aquellas conductas que bajo el criterio de la administración tributaria merezcan una sanción, para ello la SUNAT ejercerá su facultad de imponer sanciones de acuerdo con los principios de la potestad sancionadora.

#### Principios de la potestad sancionadora

El art. 171° dispone que la Administración Tributaria ejercerá su facultad de imponer sanciones de acuerdo con los principios que a continuación se exponen:

##### Principio de legalidad

Según Nuño y Puerta (2016) nos indica que:

La potestad sancionada de SUNAT radica en la facultad pública que esta tiene de imponer sanciones derivadas de un proceso administrativo las cuales solamente son atribuidas por norma con rango de ley, la cual solo son permitidas aquellas sanciones que no conlleven a la privatización de la libertad del contribuyente. De modo que, la ley tiene que prever las conductas sancionables de manera que se determine correctamente la sanción que corresponde según dentro de los parámetros permitidos. (p.6)

Del texto presentado se infiere que, el principio de legalidad hace referencia a la imposibilidad que tiene la administración tributaria de requerir el pago de un tributo o una sanción si no existe de por medio una ley o norma equivalente que la regule y faculte de esta manera la regulación de los tributos se dé únicamente por medio de la ley.

##### Principio de tipicidad

Según Huapaya y Alejos (2017) nos menciona que:

Solo podrán constituirse como conductas sancionables en materia administrativa aquellas infracciones que se encuentran tipificadas y previstas



en las normas tributarias en normas con rango de ley, esta sin poder admitir alguna interpretación extensiva o analógica, esto indistintamente sin la constitución de nuevas conductas que puedan ser sancionables a las cuales ya se encuentra previstas de manera legal, salvo siempre y cuando sean casos en que la ley permita realizar la tipificación por vía reglamentaria. (p.62)

Del párrafo anterior se infiera que, el principio de tipicidad establece que las conductas que constituyan alguna infracción y se haga acreedora de una sanción estén previstas de manera clara e inequívoca en la normativa tributaria exigiéndose de esta manera una descripción específica del hecho que constituye la infracción.

#### Principio de no concurrencia de infracciones

Según el artículo 230 Numeral 10 de la Ley N° 27444 (2017) nos menciona que:

De acuerdo estipulado en el reglamento del procedimiento administrativo general no es posible la imposición de manera sucesiva una pena o sanción administrativa ocasiona por un mismo hecho ya sea por la falta de identificación de la identidad del sujeto, hecho y otros fundamentos. Es ese sentido, se infiere que no es posible la aplicación a un sujeto de dos o más sanciones derivadas de una misma infracción de ese mismo modo tampoco el contribuyente no puede ser objeto en la cual se le involucre dos procesos distintos originados por un solo acto.

El principio de no concurrencia de infracciones establece que cuando una misma conducta adoptada por el contribuyente califique como más de una infracción se deberá aplicar por defecto la sanción prevista y señalada por la ley para la infracción de mayor gravedad.

## Definiciones de Sanciones tributarias

Las sanciones tributarias son aquellas penas o multas elaboradas por la administración tributaria, que como consecuencia de algún o algunos incumplimientos de la normativa tributaria, estas sanciones pueden ser bajo sanciones pecuniarias y no pecuniarias, asimismo, los contribuyentes que incurren en alguna infracción pueden acogerse al régimen de gradualidad para reducir el monto total de la sanción según corresponda la situación en la que se encuentra (Alva et al, 2019, p.95)

Asimismo, Arisca y Sihuacuyo (2018) nos menciona que: “La Sanción Tributaria es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones Tributarias de esto siendo castigos que se imponen a los contribuyentes por la violación de las normas tributarias” (p.20).

Por otro lado, Nuridayu et al (2017) nos menciona que: “A tax penalty is imposed on an individual for not paying enough of their total estimated tax and withholding due. If an individual has an underpayment of estimated tax, they may be required to pay a penalty” (p.83).

Asimismo, Stanescu (2018), “Tax sanctions are those that are filed by the tax administration, with which it is assumed that the taxpayer has incurred against the country's tax regulations and therefore deserves a sanction for having violated the regulation. In this way, the tax pressure is exerted to eradicate evasion, which is used by taxpayers who seek to increase their profits” (p.126).

## Tipos de Sanciones tributarias

Las sanciones de tributos están asociadas a la falta de compromiso de los ciudadanos con sus deberes tributarios y se clasifican de la siguiente manera en el código tributario:

## Multas

Según SUNAT (2020) menciona que: “La multa es conocida como sanciones pecuniarias, que tienen la finalidad de sujetar al infractor ante un incumplimiento cometido mediante una infracción en sus obligaciones tributarias que pueden ser de manera sustancial o formal” (parr.3-4).

Del texto anterior se puede inferir que, una multa es una sanción económica que es originada por la falta de cumplimiento en las obligaciones tributarias que se encuentran reguladas en el código tributario, para lo cual se fija el importe del pago mediante la utilización de la UIT como el valor de referencia en soles para el cálculo de la sanción impuesta.

## Comiso de Bienes

“Es una sanción de carácter no pecuniaria, donde se ve afectado al deudor mediante la retención de sus bienes, ya que se le priva al deudor de su bien, el cual le es útil para su proceso productivo” (Alva y Ramos, 2020, p.270).

De lo mencionado por el autor se infiere que, la sanción impuesta por la administración tributaria del comiso de bienes conlleva a la retención de los bienes pertenecientes al deudor tributaria cuando este no ha cumplido con sus obligaciones tributarias y tiene pendiente el pago de la sanción pecuniaria impuesto en primera instancia por lo cual como medida de cobro la administración tributaria cuenta con la facultad emitir un acta probatoria en la cual conste los hechos que motivaron la sanción.

Por su parte, Margono et al (2020), “For the state of the United States, one of the measures to recover part of the taxes receivable from tax debtors is the action of confiscating their assets or inventories that they have, this in order to recover state income from companies that violate the law normative” (p. 286).

### Internamiento Temporal vehicular

“El intercambio temporal vehicular es una sanción, la cual se encuentra establecida en artículo 182, donde conlleva la afectación a los derechos de la propiedad del contribuyente sobre el vehículo que quebranto por una normativa tributarias” (Chávez, 2021, p.9).

Del texto anterior se puede inferir que, el internamiento temporal vehicular es una sanción no pecuniaria debido a que está en función a la potestad del contribuyente en la posesión de la pertenencia en este caso un vehículo el cual mediante esta se restringe el derecho de su uso según lo establecido en el art.182 del Código tributario.

### Cierre Temporal del Establecimiento

“Es una sanción emitida por parte de la administración tributaria producto de cometer una infracción tributaria en el cual se ordena el cierre del establecimiento de manera temporal como consecuencia de la no entrega de comprobantes de pago” (Hurtado y Veliz, 2020, p.21).

Del texto anterior se puede inferir que al momento que la administración tributaria detecta que la empresa no emite facturas y/o boletas de ventas por las operaciones que realiza se encuentra en la facultad de emitir la sanción no pecuniaria del cierre temporal del establecimiento el cual dependerá el plazo de cierre en relación a la reincidencia de la infracción.

### Suspensión Temporal de Licencias

“La suspensión temporal de licencias son sanciones no pecuniarias que se imponen a las empresas que cometieron una infracción tributaria la cual conlleva la interrupción de sus actividades por medio de la suspensión de sus licencias de funcionamiento” (Hurtado, 2020, p.12).

Del texto anterior se puede inferir que, otra de las sanciones de carácter no pecuniario que impone la administración tributaria es informar a las entidades del estado que se encargan de otorgar las licencias de funcionamiento a las empresas que realicen la suspensión temporal de la misma debido a que de manera reiterada han cometido una infracción tributaria que ha conllevado a la aplicación de ella según lo establecido en el artículo 183 del Código tributario.

### Régimen de Gradualidad

Según la Resolución de superintendencia N° 063-2007/ SUNAT, 2007 nos indica que:

Mediante la RS 141-2004/SUNAT se establece la aprobación de la norma que regula el régimen de gradualidad sobre las infracciones que son vinculadas al incumplimiento de la ley de comprobante de pago, donde se estipula las condiciones y requisitos de la emisión/ remisión del comprobante de pago. Asimismo, mediante este régimen se establece los diversos escenarios en la que una infracción se encuentra y que según su condición se realizará una rebaja de su importe total, teniendo en cuenta los tiempos y las tablas establecidas de multas tipificadas en el código tributario.

En ese sentido lo presentado en el párrafo anterior se infiere que el régimen de gradualidad de sanciones es aquel sistema donde busca dar un beneficio al contribuyente que haya infringido la normativa tributaria sin dolo, significando que se le da un descuento del importe total de la multa teniendo en cuenta las diversas aristas y condiciones en la que se encuentra dicha sanción, el cual estará en atención a diferentes criterios para su aplicación donde se evalúa si se tuvo intención de evadir o evitar pagar mayores tributos, si la subsanación ocurre de manera voluntaria, si se realiza el pago de la multa en su totalidad, entre otros que determinaran el porcentaje de rebaja que se aplicara ante la sanción pecuniaria.

## Caso Práctico

La empresa RJ. SAC con fecha 24/08/2021 fue notificada en su buzón sol con una orden de pago emitida por la administración tributaria por el motivo de la omisión del pago a cuenta del impuesto del periodo tributario Julio 2021.

De las revisiones realizadas por el área contable se determinó que el origen de la orden de pago se debe a que al realizar la declaración de PDT-621 IGV-RENTA no se compenso el saldo a favor de renta del ejercicio anterior, lo cual determino un importe por pagar erróneamente no siendo identificado al momento de la declaración.

Por lo cual con fecha 30/08/2021 se realizó la rectificatoria correspondiente, sin embargo, esta operación no deja sin efecto la orden de pago ya que son 45 días hábiles para que surta efecto la declaración, según lo estipulado en el artículo 88 del código tributario.

En ese sentido, ejerciendo nuestro derecho a defensa se procedió a presentar mediante clave sol un recurso impugnatorio presentando nuestro descargo ante el hecho suscitado buscando la suspensión de la orden de pago. Para ello contara con un plazo de 90 días hábiles para resolver la controversia.

Finalmente, con fecha 24/10/2021 la AT notifico una resolución de intendencia declarando fundada la reclamación interpuesta por la empresa dejando sin efecto la orden de pago y evitando que la empresa tenga que disponer de recursos para el pago.

## FORMULACIÓN DE PROBLEMA

### PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera los Medios Impugnatorios inciden en las Sanciones Tributarias en las Empresas Textiles del distrito de Los Olivos, año 2021?

## PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué manera los Medios impugnatorios inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021?

¿De qué manera los Medios impugnatorios inciden en la infracción en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021?

¿De qué manera los Medios impugnatorios inciden en el régimen de gradualidad en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021?

## JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El presente proyecto de investigación tiene por finalidad dar a conocer los recursos que tiene el contribuyente para poder mostrar algún desacuerdo, reclamo o apelación ante presunciones de la administración tributaria, resoluciones de multa o resultados de una fiscalización. Asimismo, se justifican por diversas razones:

### a) Pertinencia

Se tiene por objeto demostrar cómo inciden los medios impugnatorios en las sanciones tributarias a las empresas textiles del distrito de Los Olivos.

### b) Relevancia social

Las empresas del sector textil presentan diversas problemáticas donde su origen son las sanciones interpuestas por la SUNAT, y por lo cual no todos los contribuyentes de este sector no tienen mucho conocimiento acerca de los medios para impugnar alguna decisión por la SUNAT.

c) Implicaciones prácticas

Mediante poner en conocimiento los recursos que tienen los contribuyentes para poder solicitar alguna modificación de alguna decisión errónea de SUNAT que causa un perjuicio económico, siempre y cuando se compruebe que el contribuyente está en lo correcto.

d) Valor teórico

Se tendrá una investigación que servirá como documento que demuestre acerca del escenario presente de las empresas dedicadas al rubro de comercialización de textiles, por el cual, mediante una concientización para que este tipo de empresas puedan abarcan mayores conocimientos acerca de lo que otorga la presente investigación direccionada a los medios impugnatorios y como también de las sanciones tributarias que conllevan las infracciones tributarias.

e) Viabilidad

La realización de la investigación relacionada a los medios impugnatorios y a las sanciones tributarias es un tema viable, que permitirá ser utilizada como base para nuevos conocimientos y como también de poder aclarar diversas dudas que tengan los contribuyentes o futuros investigadores.

## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar si los Medios impugnatorios inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.



Identificar si los Medios impugnatorios inciden en la infracción en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Explicar si los Medios impugnatorios inciden en el régimen de gradualidad en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

## HIPÓTESIS

### HIPÓTESIS GENERAL

Los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021

### HIPÓTESIS ESPECÍFICOS

Los Medios impugnatorios inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021

Los Medios impugnatorios inciden en la infracción en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021

Los Medios impugnatorios inciden en el régimen de gradualidad en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

## MARCO CONCEPTUAL

- a) Resolución de Determinación: Es el mecanismo mediante el cual la administración tributaria da el conocimiento al contribuyente o deudor tributaria sobre el origen de la existencia de una deuda en materia tributaria deriva de una infracción ocasionado por la vulnerabilidad de la ley (Lay, 2016, p. 275)
- b) Orden de pago: Mecanismo por el cual la Administración tributaria mediante la aplicación de sus facultados exige al contribuyente el pago y cancelación de la deuda de carácter pecuniario en aquellas situaciones que se hall

incurrido en errores en la liquidación de tributos, comunicaciones o documentos de pago. (Tello, 2017, p. 1)

- c) Resolución de multa: Son documentos emitidos por la administración tributaria hacia el deudor tributario cuando este halla ocasionado o ha cometido una infracción tributaria que se encuentra deriva de las facultades de fiscalización según las disposiciones administrativas avaladas por la ley. (ALELE, 2018, p. 6)
- d) Resoluciones fictas sobre recursos no contenciosos: Es denominada resolución ficta al documento que emite el contribuyente al existir un silencio administrativo por parte de la entidad reguladora acerca de un cuestionamiento realizado en contra de la posición acerca del pago pecuniario por una infracción. (Fernández, 2020, p. 84)
- e) Recursos de Apelación: Es un medio de impugnación mediante el cual se exige la evaluación por un ente jurídico de mayor jerarquía sobre un proceso administrativo en la cual se presenta una posible vulneración de los derechos de contribuyente y se espera que este dé una respuesta favorable. (Instituto Pacifico, 2017, p. 36)
- f) Recursos de reclamación: Es el medio por el cual el deudor tributario tiene la facultad de poder cuestionar el acto administrativo iniciado por SUNAT por no estar de acuerdo de su posición ante los Hechos que originaron la infracción (Morales, 2020, p. 22).
- g) Recurso de queja: Mecanismo mediante el cual se reporta la actuación u omisión por parte de SUNAT ante un acto administrativo iniciado estos radicando principalmente en problemas y demoras en la tramitación documentaria los cuales originan la paralización o el no cumplimiento en la presentación de los plazos según lo establecido en la norma legal. (Chávez, 2020, p. 39).

- h) Recursos contra la resolución ficta: Son mecanismos administrativos que tiene a disposición el contribuyente cuando la instancia pertinente del caso asignado no cumpla con resolver y notificar las resoluciones de acuerdo a lo establecido en la normativa legal. (Mario et al, 2016, p.441)
- i) Delito tributario: Consiste en ocultar, y/o realizar alguna artimaña o cualquier otra forma de engaño, teniendo como única finalidad la modificación y consignación de datos falsos al momento de realizar la determinación de los tributos o en algunas situaciones buscar su extinción (Torres, 2018, p. 5).
- j) Infracción tributaria: Es denominada infracción tributaria aquella acción en la que se realice la violación o transgresión de las normas en materia tributaria siempre y cuando esta se encuentre reglamento por alguna ley dentro del país de ámbito de aplicación. (Cavada, 2019, p. 2)
- k) Sanción pecuniaria: definen como aquella sanción que consisten en el pago de una multa al fisco por la imposición de un castigo por haber ocasionado el nacimiento de una infracción tributaria según lo estipulado por el Código tributario. (Quispe, 2020, p. 24)
- l) Sanción no pecuniaria: Son aquellas sanciones de naturaleza no pecuniaria las que tienen por intención realizar el impedimento de que la conducta infractora por parte del contribuyente sea de manera persistente perjudicando los ingresos públicos. (Pino, 2017, p. 9)
- m) Determinación de la infracción: Se determina las infracciones ocasionadas por los contribuyentes de manera objetiva y sancionada en materia administrativa mediante penas pecuniarias, internamiento temporal de vehículos, comiso de bienes, cierre temporal de establecimiento u otros que obstruyan e interrumpan el desenvolvimiento de actividades o servicios comerciales que este preste ante el público. (Morales, 2020, p. 10)

- n) Facultad sancionatoria: la facultad sancionadora es aquella donde la administración tributaria puede imponer sanciones mediante un procedimiento administrativo, derivada de una sanción de carácter administrativa siendo considerada como aquel mal infligido a un ente regulador siendo esta derivada como consecuencia de una acción ilícita. (Macassi, 2017, p. 131)
- o) Extinción de la sanción: La extinción de las sanciones tributaria se dan por el pago o cumplimiento respecto de lo exigido por la administración tributaria, dada el periodo de prescripción del derecho que tiene la SUNAT para poder exigir su respectivo pago, aquellos tramites de compensación, por condonación u amnistía tributaria y por último en aquellas situaciones dadas por el fallecimiento de todos los obligados a satisfacerlas. (Zavala, 2017, p. 23)
- p) Multa: Es una sanción tipificada en el reglamento el cual es originario por el incumplimiento de una norma jurídica la cual deberá ser cancelada ante el fisco en dinero o en especie según lo acordado por la trasgresión de la norma tributaria. (Matus, 2017, p. 68)
- q) Subsanación voluntaria: Se denomina subsanación voluntaria al hecho de regularizar la obligación tributaria incumplida en la forma y momentos previstos según la normativa tributaria. (Jiménez, 2020, p. 81)
- r) Subsanación inducida en etapa de fiscalización: En esta etapa la subsanación podrá ser realizada recién al día siguiente de haber sido notificados en el primer requerimiento que dio inicio al proceso de fiscalización según lo dispuesto en el artículo 7518 del Código tributario (Alva, 2019, p. 5).
- s) Subsanación inducida en cobranza: En esta fase la subsanación para acogernos al régimen de gradualidad debería realizarse al día siguiente de los siguientes actos reclamables como una orden de pago, resolución de

determinación entre otros documentos legales lo cual deberá ser remitido la constancia del pago ante la Entidad ejecutora. (Luque, 2017, p. 10)

- t) Subsanación inducida en la etapa de reclamación: En esta parte el deudor tributario puede realizar la subsanación de la infracción interpuesta antes del vencimiento de los plazos establecidos según el artículo 146 del Código tributaria en el cual se señala el proceso de apelación y el acogimiento al régimen de gradualidad que corresponda. (Veliz, 2020, p. 15)

# CAPÍTULO III

## METODOLOGÍA

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1 Tipo de estudio

El tipo de estudio a realizar es explicativo causal ya que debido a que mediante la descripción de un escenario o realidad las cuales servirán como base para la explicación de la incidencia entre la variable (Medios impugnatorios) y la variable (Sanciones tributarias).

“Las investigaciones de nivel explicativa son aquellas que mediante la descripción de algún fenómeno o problema social busca una explicación de la cual partiendo de ello se pretende dar una posible solución” (Cálix et al, 2015, p. 105).

“La investigación aplicada es aquella que tiene por finalidad aportar nuevos conocimientos, lo cual parte de la investigación básica para generar un incremento de valor en la investigación a realizar” (Lozada, 2016, p. 35).

##### 3.1.2 Diseño de estudio

Se hace mención que para la presente investigación su diseño será no experimental, ya que debido a la condición de las variables y del estudio no se experimentarán con ellas, ni tampoco se manipularán intencionalmente.

Es aquel diseño donde no experimentan con las variables, ni tampoco se manipulan deliberadamente, por lo cual, solo se describen y se ponen en contexto la problemática en la que se centra la investigación (Sánchez et al, 2018, p. 81)

El diseño de la investigación es transversal

Guadalupe et al (2017), aporte lo siguiente:

El corte o diseño transversal son aquellos donde una investigación se centra hechos o sucesos acontecidos en un mismo periodo, por lo cual las investigaciones con este diseño demostrarán la incidencia o relación de sus variables en un tiempo determinado (p. 41).

Nivel de investigación Diseño descriptivo:

Son aquellos que se centran en la descripción de los fenómenos de un contexto social, dando una descripción de sus características y como también de la descripción del problema central sin influir, pero si estudiando de manera detallada todos los escenarios que la rodean (Navarro et al, 2017, p. 45).

### 3.2 Variables y operacionalización

Variable independiente: Medios impugnatorios

Variable dependiente: Sanciones Tributarios



CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

MEDIOS IMPUGNATORIOS Y SU INCIDENCIA EN LAS SANCIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS TEXTILES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, AÑO 2021

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA MEDICIÓN
Medios Impugnatorios	Los medios impugnatorios son mecanismos que la ley concede a las partes y terceros legitimados para solicitar a los órganos resolutores que se realice un nuevo examen, por el mismo Juez o por otro de jerarquía superior, de un acto procesal con el que no se está conforme o porque se presume que está afectado negativamente, siendo estos medios conformados por actos reclamables y administrativos. (Alva et al, 2020, p. 20)	Los medios impugnatorios son recursos establecido y facultado por la ley que concede a la parte que no está de acuerdo con el veredicto otorgado por el ente jurisdiccional solicitar la revisión nuevamente de las pruebas presentadas para volver a evaluar su decisión o solicitar que el caso sea tratado por un nuevo juez	Actos reclamables	- Resolución de Determinación	Ordinal
				- Orden de pago	
				- Resolución de multa	
				- Resoluciones fictas sobre recursos no contencioso	
			Actos administrativos	- Recursos de Apelación	
				- Recursos de reclamación	
				- Recurso de queja	
				- Recursos contra la resolución ficta	
Sanciones tributarias	"Las sanciones tributarias son aquellas penas o multas elaboradas por la administración tributaria, que como consecuencia de algún o algunos incumplimientos de la normativa tributaria, estas sanciones pueden ser bajo sanciones pecuniarias y no pecuniarias, asimismo, los contribuyentes que incurrir en alguna infracción pueden acogerse al régimen de gradualidad para reducir el monto total de la sanción según corresponda la situación en la que se encuentra". (Alva et al, 2019, p.95)	Las sanciones tributarias son la consecuencia de una infracción de carácter tributario que la administración tributaria mediante sus controles detecta, y por lo cual según la normativa tributaria cometer alguna infracción trae consigo una multa que puede ser de manera onerosa o bajo una sanción donde no haya un pago monetario.	Incumplimiento de la normativa tributaria	- Delito tributario	Ordinal
				- Infracción tributaria	
				- Sanción pecuniaria	
				- Sanción no pecuniaria	
			Infracción	- Determinación de la infracción	
				- Facultad sancionatoria	
				- Extinción de la sanción	
				- Multa	
			Régimen de Gradualidad	- Subsanación voluntaria	
				- Subsanación inducida en etapa de fiscalización	
				- Subsanación inducida en cobranza	
				- Subsanación inducida en la etapa de reclamación	

### 3.3 Población, muestra, muestreo y unidad de análisis

#### Población

El estudio a presentar tiene como número de población a 37 individuos, los cuales son colaboradores de empresas del sector textil de Los Olivos, y se toman en consideración el año 2021. Se pone en conocimiento que está población del estudio características finitas, lo cual significa que se puede tomar en consideración su totalidad que la conforma y que podrán contribuir en la participación de la presente investigación.

“A population is the set of different elements or individuals that share several similar characteristics, which can be to share the same territorial space such as people or animals, in the same way it can be documents, among others” (Majid, 2018, p. 3)

#### Muestra

Por otro lado, el estudio tiene como tipo de muestreo el no probabilístico, el cual ocurre cuando el investigador escoge a la muestra de manera deliberada bajo su conveniencia, la muestra es conformada por 32 trabajadores que pertenecen a este tipo de empresas textiles.

“Una muestra es un subconjunto o parte de una población en general, la cual es extraída mediante algún tipo de formula al azar o de manera deliberada por el investigador” (Guadalupe et al, 2017, p. 37).

#### Muestreo:

$$n = \frac{(p.q) Z^2 \cdot N}{E^2 (N-1) + (p.q) Z^2}$$

$$n = \frac{(1.96^2) (0.5) (0.5) (37)}{(37-1) (0.05^2) + (1.96^2) (0.5) (0.5)}$$

$$n = 32.43$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población

Z: Valor de la distribución normal estandarizada correspondiente al nivel de confianza; para el 95%,  $z=1.96$

E: Máximo error permisible, es decir un 5%

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

Tabla 1. Estratificación de la muestra

N°	Nombre de la empresa	RUC	Departamento de Contabilidad
1	Cofaco industries	20550948029	9
2	Corporación Golden Anka S.A.C.	20603521162	12
3	Víctor Sebastián Vargas Ávila	10086456805	3
4	Representaciones activas S.A.	20509457159	8

*Elaboración propia.*

### 3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

#### Técnicas de recolección de datos

De acuerdo a que se cuenta con dos variables y sus dimensiones correspondientes, con las cuales fueron formulada las hipótesis específicas se es necesario recolectar datos para poder corroborarlas, por lo cual se necesita recurrir a:

#### a. La Técnica de la encuesta

“Es una técnica que tiene por objetivo recoger información de la muestra de una unidad de análisis, por lo cual está diseñado mediante una estructura que contiene diversos ítems” (Salazar y Santiago, 2018, p. 18).

El desarrollo de la investigación requiere de una encuesta para poder realizar su estudio de cómo las variables inciden entre sí, por lo cual se sabrá si los medios impugnatorios inciden con las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de los Olivos, año 2021.

b. El instrumento: el cuestionario

“El cuestionario es aquel instrumento que contribuye en la recolección de datos de óptima, este contiene diversas preguntas o afirmaciones que tienen un nivel de respuestas según corresponda, y que deberá de ser contestado por el encuestado” (Gómez, 2016, p. 59)

c. El Análisis estadístico

Posteriormente a la aplicación del instrumento de recolección de data se procede dar uso de métodos estadísticos, los cual la base de datos obtenida y recogida en la unidad de análisis es sometida a diversos procesos que con la ayuda de un programa estadístico se comprobaran las hipótesis, como también de realizar pruebas de medición de grado de fiabilidad, y otro reporte complementario que son resultados de la aplicación del instrumento.

### Validación y confiabilidad del instrumento

a. Validez

La medición del grado de validez del instrumento nos permite conocer si está técnica cumplirá con su finalidad de recolectar información para la medición de las variables de estudio, por lo tanto, este instrumento es puesto a evaluación por parte de expertos para que puedan emitir su aprobación o disconformidad de este. “Nivel que mide si un instrumento cumplirá con su finalidad de recolectar información para la medición de sus variables de estudio” (Zárate et al, 2019, p. 58)

$$r = \frac{n(\sum xy) - (\sum x)(\sum y)}{\sqrt{[n\sum x^2 - (\sum x)^2][n\sum y^2 - (\sum y)^2]}}$$

Se cabe precisar que esta medición es de carácter exacto y que permite determinar el nivel de correlación entre los ítems que conforman el cuestionario, es por ello que es recomendable usar este coeficiente de Mc Nemar:

$$r_{McN} = \frac{r + S_t - S_i}{\sqrt{S_t^2 + S_i^2 - 2r + S_t^2 S_i^2}}$$

$S_t^2$ : Varianza de los puntajes totales.

$S_i^2$ : Varianza del ítem

Si  $r_{McN}$  es mayor a 0.35 el ítem se considera válido

Tabla 2. Juicio de expertos

Expertos	DNI	GRADO	ESPECIALIDAD	OPINION
Costilla Castillo Pedro Constante	09925834	Doctor	Administración - Contador Público	Aplicable
Rosario Grijalva Salazar	09629044	Magister	Tributación - Contador Público	Aplicable
Esquives Chunga Nancy Margot	08510968	Magister	Economista - Contador Público	Aplicable

*Elaboración propia.*

#### b. Confiabilidad

“El nivel de confiabilidad de un instrumento es medido en base a la prueba de alfa de Cronbach, el cual su resultado determinará si el instrumento cuenta con un nivel correcto de confiabilidad, por lo tanto, un resultado óptimo tiene que ser mayor o igual a 0.7 y mientras más se aproxime a 1 se considera un mayor grado de confiabilidad” (Aceituno et al, 2020, p. 76).

Por lo tanto, para la presente la medición será realizada con la técnica de Alfa de Cronbach, a continuación, se detalla la fórmula:

$\alpha = 0.80$  donde

$$\alpha = \left( \frac{K}{K-1} \right) \left( 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right)$$

$S_t^2$ : Varianza de los puntajes totales.

$S_i^2$ : Varianza del ítem

K: Número de ítems.

Tabla 3. Prueba de confiabilidad variable Medios impugnatorios

<u>Estadísticas de fiabilidad</u>	
<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>N de elementos</u>
<u>,855</u>	<u>12</u>

Fuente: SPSS

De acuerdo a la tabla 3 el coeficiente Alfa de Cronbach fue de 0.855 de modo que, se puede sostener que el instrumento el cual mide la variable Medios Impugnatorios posee una fuerte confiabilidad, respecto a las 12 preguntas planteadas.

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
La resolución de determinación debe de contener los datos del deudor tributario, el tributo y el período de la deuda tributaria.	34,41	55,604	,574	,841
La resolución de determinación debe de contener la base imponible, la tasa de interés moratorio y el total de interés.	33,81	54,480	,473	,848
Mediante la orden de pago la SUNAT exige el pago de la duda tributaria sin necesidad de emitir previamente una resolución de determinación.	33,19	54,673	,513	,845

La orden de pago es remitida a través del buzón electrónico del contribuyente surtiendo al día hábil siguiente de haberse recibido.	34,22	55,789	,465	,848
La resolución de multa es la notificación remitida por SUNAT al contribuyente por haber cometido una infracción tributaria.	34,41	54,636	,484	,847
La resolución ficta es la omisión de la Administración Tributaria en emitir una respuesta dentro del plazo establecido dando un silencio administrativo	33,50	54,065	,539	,843
El recurso de apelación es aquella acción del Contribuyente que realiza ante un fallo a favor de la Administración Tributaria.	33,69	51,641	,646	,835
El recurso de apelación es elevado a un órgano jurisdiccional superior que evaluará el fallo obtenido en primera instancia.	34,78	56,628	,382	,854
Los recursos de reclamación son los medios que tiene el Contribuyente para poder mostrar su disconformidad ante una multa emitida por SUNAT.	34,47	53,870	,639	,836
El plazo para interponer un recurso de reclamación ante una resolución de multa es de 20 hábiles según en el artículo 137 del CT.	34,53	54,709	,569	,841
Mediante el recurso de queja se impugna un proceso para dirigirse a la inadmisión de un recurso que se había interpuesto anteriormente	34,13	55,403	,619	,839
Los recursos contra la resolución ficta es aquella interpuesta por el contribuyente cuando hay un silencio administrativo por SUNAT.	34,28	56,789	,495	,846

Fuente: SPSS

Tabla 4. Prueba de confiabilidad variable Sanciones tributarias

<u>Estadísticas de fiabilidad</u>	
<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>N de elementos</u>
<u>,882</u>	<u>12</u>

Fuente: SPSS

El coeficiente Alfa de Cronbach fue de 0.882 de tal manera, se puede sostener que el instrumento el cual mide la variable Sanciones Tributarias posee una fuerte confiabilidad, respecto a las 12 preguntas.

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
El delito tributario es la acción con dolo realizada por un contribuyente para evadir impuestos.	33,72	62,273	,674	,869
La infracción tributaria es la acción sin intención realizada por un contribuyente al no cumplir con la normativa tributaria.	33,84	60,265	,660	,868
Es la sanción administrativa donde el contribuyente debe de efectuar un pago monetario.	33,59	63,539	,658	,871
El comiso de bienes es una sanción no pecuniaria ocasionada por no cumplir con la normativa tributaria.	33,69	62,222	,498	,878
La determinación de la infracción es notificada por SUNAT mediante una resolución de multa.	33,47	60,580	,611	,871



Es la facultad de la administración tributaria para interponer sanciones ante un procedimiento administrativo.	33,50	61,097	,566	,874
La extinción de la sanción se da cuando se prescribe la deuda.	33,50	58,387	,691	,866
La multa es la sanción por haber cometido una infracción tributaria.	33,47	62,064	,522	,877
La subsanación voluntaria es aquella que le permite al contribuyente obtener una rebaja del 95% de la multa tributaria.	34,03	64,225	,465	,879
La subsanación inducida en etapa de fiscalización es aquella que le permite al contribuyente obtener una rebaja del 70% de la multa tributaria.	34,09	63,055	,532	,876
La subsanación inducida en cobranza es aquella donde ya existe una resolución de pago donde existe una rebaja del 60% de la multa tributaria.	33,97	62,160	,500	,878
La subsanación inducida en la etapa de reclamación es aquella donde el contribuyente presenta un proceso no contencioso obteniendo una rebaja del 40%.	33,72	62,273	,674	,869

Fuente: SPSS

Tabla 5. Prueba de confiabilidad del instrumento

<u>Estadísticas de fiabilidad</u>	
<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>N de elementos</u>
<u>,927</u>	<u>24</u>

Fuente: SPSS

### 3.5 Procedimientos

Posteriormente a la recolección de data, está será base de la aplicación de diversas pruebas estadísticas para poder comprobar las hipótesis que se plantean en la presente investigación.

Por lo tanto, con la ayuda del programa SPSS se desarrollarán las pruebas estadísticas, entre ellas, las pruebas de confiabilidad del instrumento, figuras y tablas de frecuencia y las pruebas de hipótesis, lo cual todas las tablas contarán con una interpretación que otorgue una mayor explicación de los hallazgos.

Asimismo, estos resultados que se detallarán en los próximos capítulos serán puestos a comparación los resultados de tesis anteriores, lo cual afianzará el presente estudio o permitirá abrir un debate. Por último, se procederá a la realización de las conclusiones que se desarrollan con el conocimiento de los resultados y por finalizar las recomendaciones.

### 3.6 Métodos de análisis de datos

“La realización de la aplicación de un método estadístico consiste en la utilización de herramientas de estadísticas para poder comprobar hipótesis de una investigación, es por ello, que su aplicación podrá determinar si una hipótesis se aprueba o se rechaza siguiendo su resultado” (Mendoza et al, 2017, p. 8).

“La estadística descriptiva consta de la descripción de resultados que son consecuencia de la aplicación de un instrumento de recolección de datos, los cuales posterior a su aplicación en una muestra o población se requiere de una descripción de resultados para una mayor comprensión de estos” (Salazar y Del Castillo, 2018, p.14).

“La estadística inferencial es la aplicación de métodos estadísticos que permiten desarrollar y comprobar hipótesis de una investigación, los cuales

mediante su análisis se puede conocer si la investigación se comprueba o se rechazan” (Rincón, 2019, p. 10).

### 3.7 Aspectos éticos

De acuerdo con la realización de la investigación se tomó en consideración los siguientes aspectos éticos:

Justicia: valor con el cual se pretende demostrar igualdad y demostrando la realidad del escenario que acontece a la problemática planteado en la investigación.

Ética: de acuerdo con la problemática de la investigación se pretende describir la realidad y el escenario del estudio sin ocultar o sacar provecho de ello.

Originalidad: la información a la que se recurre es citada correctamente sin adueñarse de la propiedad intelectual de otros autores.

# CAPÍTULO IV

## RESULTADOS

#### IV. RESULTADOS

Determinar si los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

##### Análisis descriptivo

##### Tablas de frecuencia:

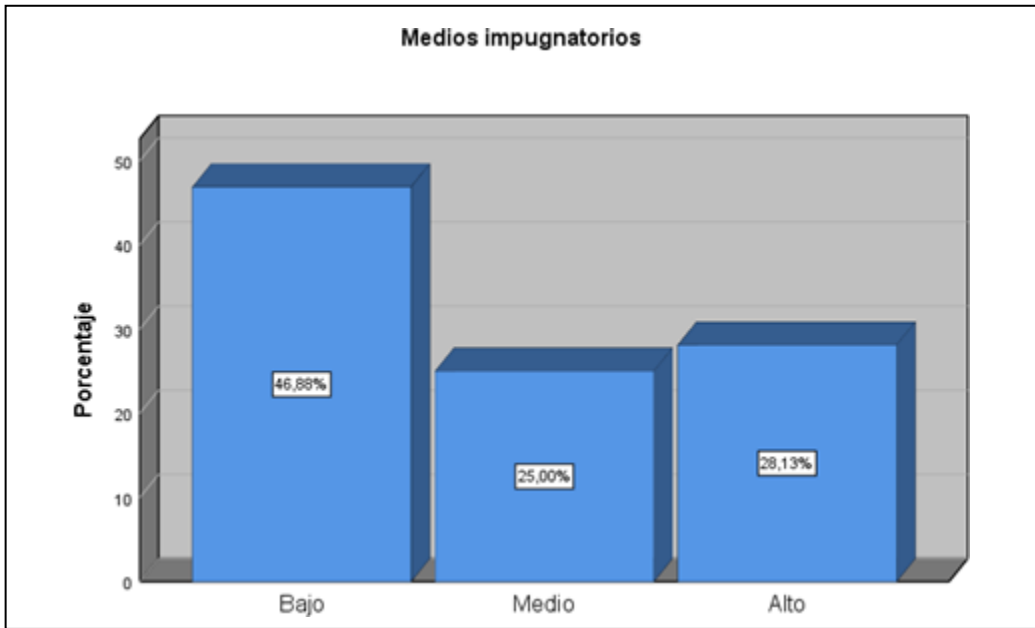
Tabla 6. Variable Medios impugnatorios

Medios impugnatorios		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	15	46,9	46,9	46,9
	Medio	8	25,0	25,0	71,9
	Alto	9	28,1	28,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

##### Interpretación:

De acuerdo a los resultados presentados en la tabla N°4 se puede observar que del 100% de los encuestados un 28.1% manifiesta presentar un alto nivel de aplicación de medios impugnatorios durante un proceso contencioso frente a la administración tributaria, un 25.0% señala tener un nivel medio de interposición de medios impugnatorios y por último, una mayoría que representada por un 46.9% manifiesta tener un bajo nivel de aplicación de medios impugnatorios entre los diversos procesos contencioso que enfrentar ante la SUNAT. Por lo tanto, se puede inferir que la mayor parte de los encuestados manifestaron presentar un bajo nivel de aplicación de los medios impugnatorios que disponen ante un conflicto de intereses ocasionado por una controversia ante SUNAT derivado de un proceso contencioso tributario, el derecho de defensa se encuentra estipulado en el código tributario el cual garantiza la protección de los derechos y obligaciones del administrado teniendo la facultad de interponer un medio impugnatorio que cuestione el posicionamiento de SUNAT ante un hecho imponible.



Fuente: Cuestionario.  
Figura 1. Variable medios impugnatorios

Tabla 7. Dimensión Actos reclamables

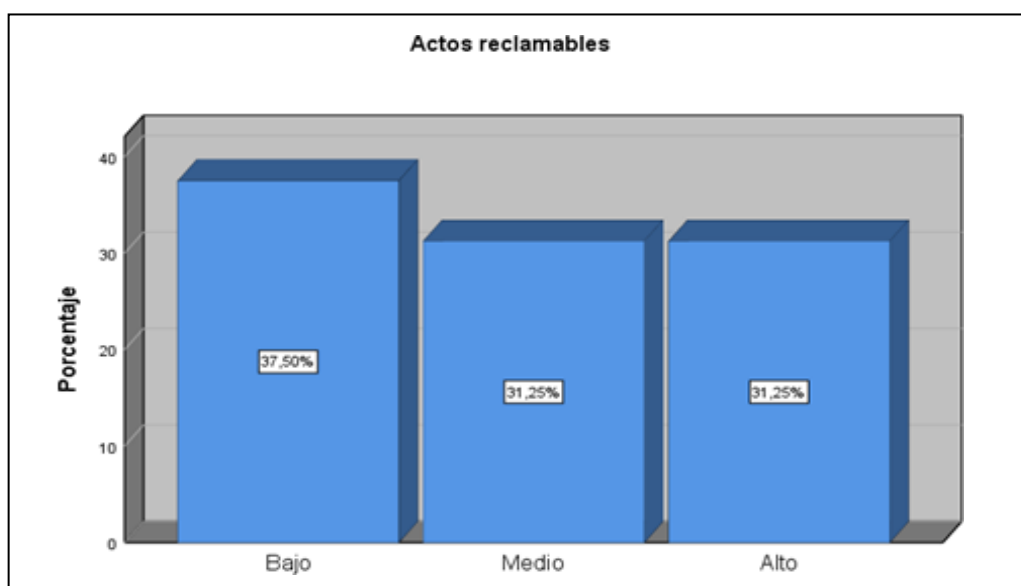
*Actos reclamables*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	12	37,5	37,5	37,5
	Medio	10	31,3	31,3	68,8
	Alto	10	31,3	31,3	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

*Interpretación:*

De acuerdo a los resultados presentados en la tabla N°5 se puede observar que del 100% de los encuestados un 31.3% manifiesta presentar un alto grado de actos reclamables, un 31.3% señala tener un grado medio de acto reclamables y, por último, una mayoría que es representada por un 37.5% manifiesta tener un bajo grado de actos reclamables. Por lo tanto, se puede inferir que parte considerable de los encuestados mencionan presentar un nivel alto o medio de actos reclamables los cuales serán cuestionados mediante la interposición de medios impugnatorios ante controversias ante la administración tributaria que derivar por la imposición de una multa, una resolución de determinación u orden de pago que afecte los intereses del contribuyente y no se esté de acuerdo con el pronunciamiento de SUNAT.



Fuente: Cuestionario.

Figura 2. Dimensión actos reclamables

Tabla 8. Dimensión Actos administrativos

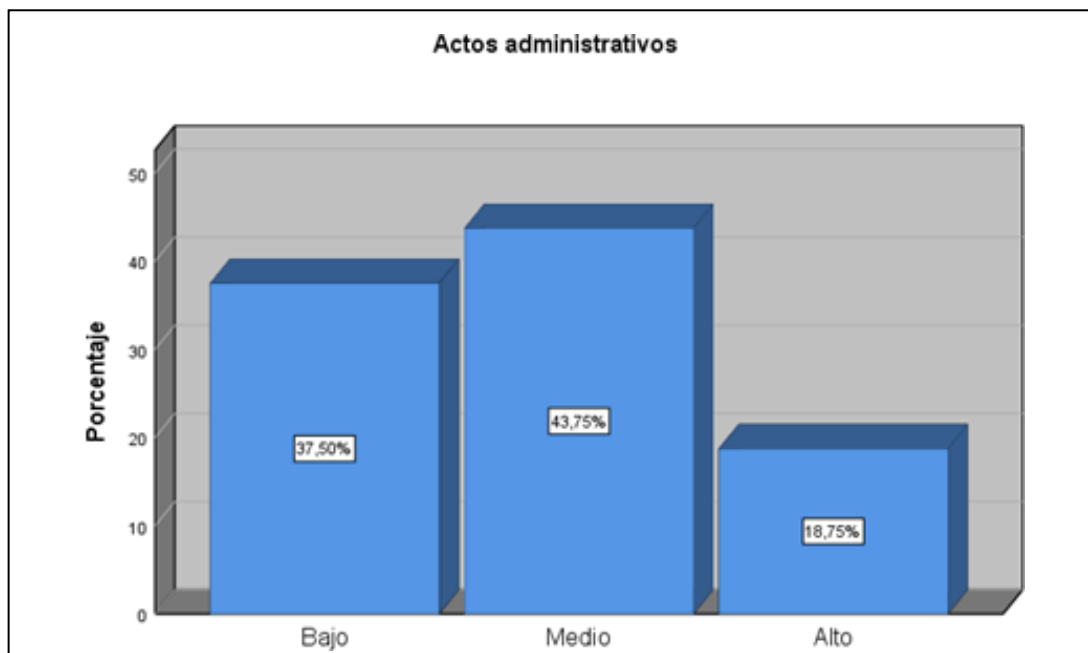
*Actos administrativos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	12	37,5	37,5	37,5
	Medio	14	43,8	43,8	81,3
	Alto	6	18,8	18,8	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

*Interpretación:*

De acuerdo a los resultados presentados en la tabla N° 6 se puede observar que del 100% de los encuestados un 18.8% manifiesta presentar un alto grado de presentación de actos administrativos, un 43.8% señala tener un grado medio y por último, un grupo de encuestados representados por un 37.5% manifiesta tener un bajo grado de actos administrativos. Por lo tanto, se puede inferir que parte considerable de los encuestados mencionan que poseen un bajo o medio nivel de actos administrativos derivados de un conjunto de actos relacionados entre sí los cuales se encuentran facultados por la administración destinada a producir efectos de los derechos y obligaciones de los administrados dentro de una determinada situación.



Fuente: Cuestionario.

Figura 3. Dimensión actos administrativos



Tabla 9. Variable Sanciones tributarias

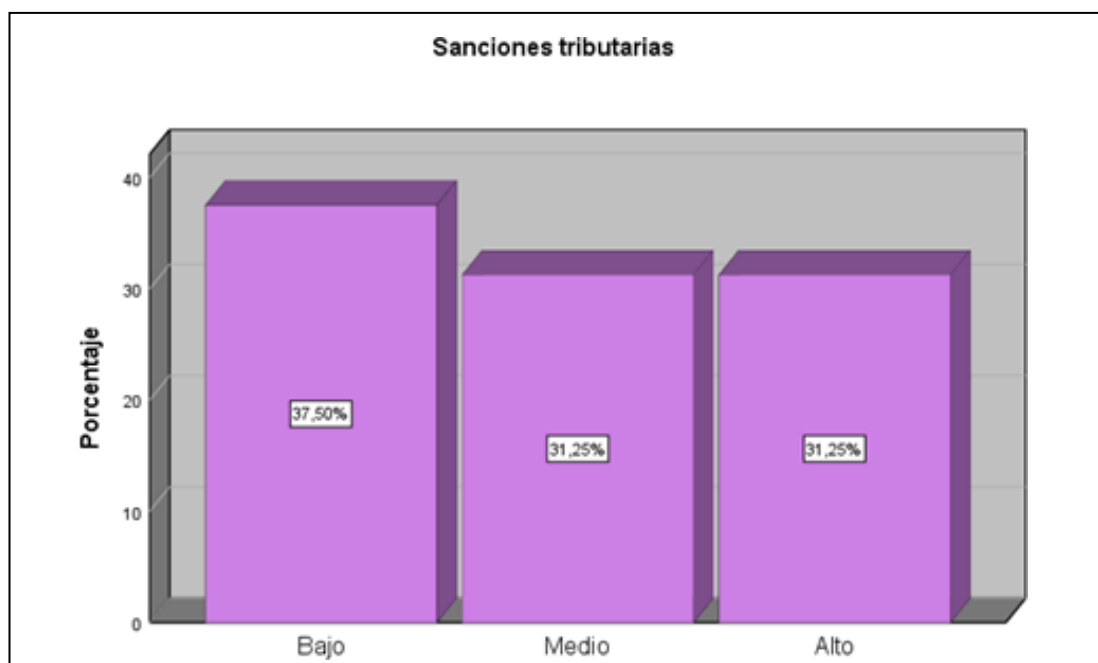
*Sanciones tributarias*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	12	37,5	37,5	37,5
	Medio	10	31,3	31,3	68,8
	Alto	10	31,3	31,3	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

*Interpretación:*

De acuerdo a los resultados presentados en la tabla N° 7 se puede observar que del 100% de los encuestados un 31.3% manifiesta presentar un alto nivel de sanciones tributarias, un 31.3% señala tener un grado medio y, por último, un grupo de encuestados representados por un 37.5% manifiesta tener un bajo nivel de sanciones tributarias. Por lo tanto, se puede inferir que parte considerable de los encuestados mencionan que poseen un medio o alto nivel de sanciones tributarias los cuales derivan de una mala interpretación o aplicación de las normas tributarias lo que conlleva a la administración tributaria en base a su potestad sancionadora la imposición de una sanción que puede ser pecuniaria o no pecuniaria por el incumplimiento de una obligación.



Fuente: Cuestionario.

Figura 4. Variable sanciones tributarias

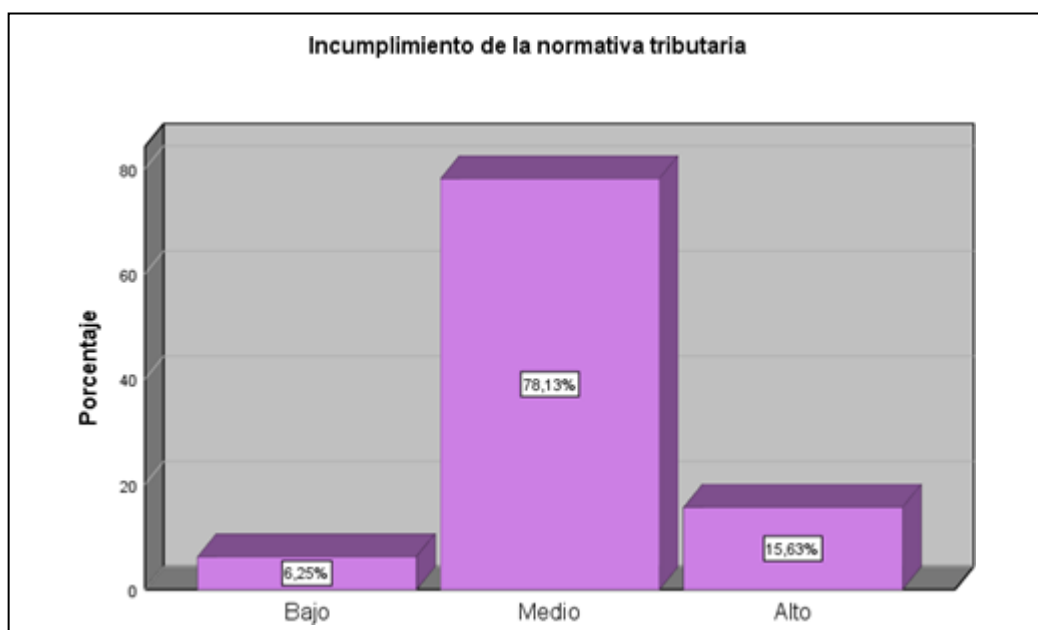
Tabla 10. Dimensión Incumplimiento de la normativa tributaria  
*Incumplimiento de la normativa tributaria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	2	6,3	6,3	6,3
	Medio	25	78,1	78,1	84,4
	Alto	5	15,6	15,6	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

*Interpretación:*

De acuerdo a los resultados presentados en la tabla N° 8 se puede observar que del 100% de los encuestados un 15.6% manifiesta presentar un alto nivel de incumplimiento de la normativa tributaria, un 78.1% señala tener un grado medio de incumplimiento de la normativa tributaria y, por último, una minoría de los encuestados manifiesta presentar un bajo nivel de incumplimiento el cual se encuentra representado por un 6.3%. Por lo tanto, se puede inferir de los resultados obtenidos que la mayoría de los encuestados manifiesta presentar un nivel medio de incumplimiento de la normativa tributaria lo cual puede derivar de una falta de conocimiento o actualización de lo estipulado por la administración tributaria lo cual impide que reconozcan cuáles son sus derechos y obligaciones ante el estado en materia tributaria.



Fuente: Cuestionario.

Figura 5. Dimensión incumplimiento de la normativa tributaria

Tabla 11. Dimensión Infracción

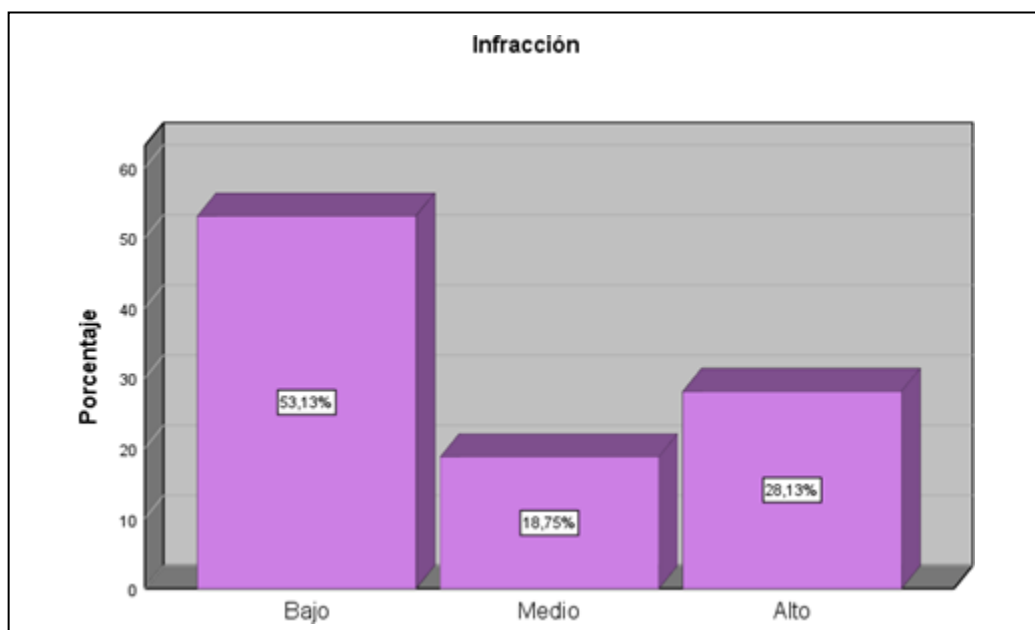
*Infracción*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	17	53,1	53,1	53,1
	Medio	6	18,8	18,8	71,9
	Alto	9	28,1	28,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

*Interpretación:*

De acuerdo a los resultados presentados en la tabla N° 9 se puede observar que del 100% de los encuestados un 28.1% manifiesta presentar un alto grado de infracciones tributarias, un 18.8% señala tener un grado medio de infracciones y, por último, una mayoría de los encuestados manifiesta presentar un bajo nivel de infracciones tributarias la cual se encuentra representado por un 53.1%. Por lo tanto, se puede inferir de los resultados obtenidos que la mayoría de los encuestados manifiestan presentar un bajo nivel de infracciones tributarias lo cual responde a un correcto planteamiento tributario y una correcta interpretación las normas tributarias que permiten aminorar las contingencias tributarias que puedan presentar en el cumplimiento de sus obligaciones con el estado.



Fuente: Cuestionario.

Figura 6. Dimensión infracción

Tabla 12. Dimensión régimen de gradualidad

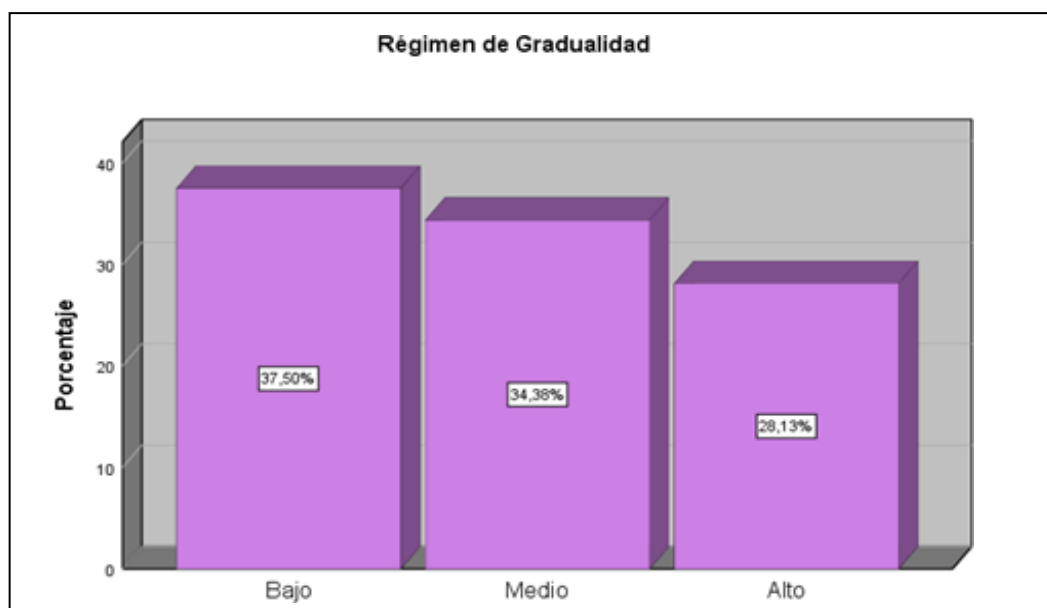
*Régimen de Gradualidad*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	12	37,5	37,5	37,5
	Medio	11	34,4	34,4	71,9
	Alto	9	28,1	28,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

*Interpretación:*

De acuerdo a los resultados presentados en la tabla N° 10 se puede observar que del 100% de los encuestados un 28.1% manifiesta presentar un alto grado de aplicación del régimen de gradualidad, un 34.4% señala tener un grado medio y, por último, una mayoría de los encuestados manifiesta presentar un bajo nivel de aplicación del régimen de gradualidad estipulado por la administración tributaria representada por un 37.5%. Por lo tanto, se puede inferir de los resultados obtenidos que la mayoría de los encuestados manifiestan no aplicar tanto al régimen de gradualidad que estipula la administración tributaria para el pago de las sanciones tributarias derivadas del incumplimiento de las obligaciones lo cual puede deberse a situaciones en las cuales no es posible su acogimiento y corresponda el pago íntegro de la sanción.



Fuente: Cuestionario. Figura 7. Dimensión régimen de gradualidad

## Nivel Inferencial

### Prueba de normalidad

H1: Los datos de la población provienen de una distribución normal

H0: Los datos de la población no provienen de una distribución normal

Tabla 13. Prueba de normalidad

<i>Pruebas de normalidad</i>	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Medios impugnatorios	,758	32	,000
Sanciones tributarias	,788	32	,000
Actos reclamables	,788	32	,000
Actos administrativos	,800	32	,000
Incumplimiento de la normativa tributaria	,634	32	,000
Infracción	,722	32	,000
Régimen de Gradualidad	,795	32	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: elaboración propia datos recogidos del SPS

#### *Interpretación:*

Según el anterior reporte, se pone en evidencia que el resultado de la prueba de normalidad para las variables de estudio “Medios impugnatorios” y “Sanciones tributarias” y como también para las dimensiones que las conforman fue 0.000, resultado que es menor a 0.05, por lo tanto, se tendrá que aplicar una prueba no paramétrica para la comprobación de las hipótesis.

### Validación de hipótesis

Teniendo en consideración el resultado de la prueba de normalidad se aplicará una prueba no paramétrica para la comprobación de las hipótesis, la cual para la presente investigación la prueba de hipótesis es Rho Spearman, donde el resultado de la prueba demostrará si las hipótesis planteadas se aprueban o se rechazan. Para aprobar una hipótesis el resultado del valor sig. (bilateral) no debe de ser mayor a 0.05, de lo contrario si fuese mayor la hipótesis se rechaza.

Regla de decisión:  $p \geq \alpha \rightarrow$  se acepta la hipótesis nula  $H_0$

$p \leq \alpha \rightarrow$  se acepta la hipótesis alterna  $H_1$

### ***Prueba de hipótesis general***

Hipótesis Alterna ( $H_1$ ): Los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Hipótesis nula ( $H_0$ ): Los Medios impugnatorios no inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Tabla 14. Prueba Rho Spearman de Hipótesis General

		<i>Correlaciones</i>	
		Medios impugnatorios	Sanciones tributarias
Rho de Spearman	Medios impugnatorios	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,697**
		N	32
	Sanciones tributarias	Coefficiente de correlación	,697**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	32

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Cuestionario.

### *Interpretación:*

Al realizar la prueba de hipótesis general con la prueba de Rho Spearman el resultado del sig. (bilateral) fue 0.000, el cual es menor a 0.05, por lo tanto, existe suficiente base estadística para aceptar la hipótesis alterna y rechazar la nula. Entonces, Los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021. Asimismo, el nivel de correlación fue 0.697 el cual es de nivel de correlación positiva media. Ello debido a que los medios impugnatorios son mecanismos de defensa a disposición del contribuyente que permite cuestionar un acto administrativo llevado a cabo por la administración tributaria de esta manera solicitando la nulidad o revocación

completa o parcial de la sanción impuesta que afecta los intereses económicos del contribuyente.

### **Prueba de hipótesis específicas**

#### *Prueba de hipótesis específica N°1*

Hipótesis Alternativa (H1): Los Medios impugnatorios inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Hipótesis nula (H0): Los Medios impugnatorios no inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Tabla 15. Prueba Rho Spearman de Hipótesis Específica N°1

		<i>Correlaciones</i>		
			Medios impugnatorios	Incumplimiento de la normativa tributaria
Rho de Spearman	Medios impugnatorios	Coeficiente de correlación	1,000	,529**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	32	32
	Incumplimiento de la normativa tributaria	Coeficiente de correlación	,529**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	32	32

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Cuestionario.

#### *Interpretación:*

Al realizar la prueba de hipótesis específica 1 con la prueba de Rho Spearman el resultado del sig. (Bilateral) fue 0.002, el cual es menor a 0.05, por lo tanto, existe suficiente base estadística para aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la nula. Entonces, Los Medios impugnatorios inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Asimismo, el nivel de correlación fue 0.529 el cual es de nivel de correlación positiva media. Ello debido a que la interposición de un medio impugnatorio conllevará al inicio de un proceso contencioso tributaria donde se busca cuestionar el indicio observado por parte de la administración tributaria bajo un supuesto incumplimiento de las normas en materia tributaria por lo cual la presentación de un medio impugnatorio correctamente sustentado podrá determinar si efectivamente existió el incumplimiento de la normativa tributaria.

*Prueba de hipótesis específica N°2*

Hipótesis Alterna (H1): Los Medios impugnatorios inciden en la infracción en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Hipótesis nula (Ho): Los Medios impugnatorios no inciden en la infracción en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Tabla 16. Prueba Rho Spearman de Hipótesis Específica N°2

<i>Correlaciones</i>			Medios impugnatorios	Infracción
Rho de Spearman	Medios impugnatorios	Coeficiente de correlación	1,000	,378*
		Sig. (bilateral)	.	,033
		N	32	32
	Infracción	Coeficiente de correlación	,378*	1,000
		Sig. (bilateral)	,033	.
		N	32	32

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Cuestionario.

*Interpretación:*

Al realizar la prueba de hipótesis específica 2 con la prueba de Rho Spearman el resultado del sig. (bilateral) fue 0.033, el cual es menor a 0.05, por lo tanto, existe suficiente base estadística para aceptar la hipótesis alterna y rechazar la nula. Entonces, Los Medios impugnatorios inciden en la infracción en las



empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021. Asimismo, el nivel de correlación fue 0.378 el cual es de nivel de correlación positiva media. Ello guarda relación que las infracciones tributarias interpuestas por la administración tributaria pueden ser revocadas de manera total o parcial bajo la interposición de un medio impugnatorio que cuestione el posicionamiento de la administración tributaria ante una situación donde de exponerse un adecuado cumplimiento de la ley quedaría sin efecto la infracción.

### *Prueba de hipótesis específica N°3*

Hipótesis Alterna (H1): Los Medios impugnatorios inciden en el régimen de gradualidad en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Hipótesis nula (Ho): Los Medios impugnatorios no inciden en el régimen de gradualidad en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Tabla 17. Prueba Rho Spearman de Hipótesis Específica N°3

<i>Correlaciones</i>			Medios impugnatorios	Régimen de Gradualidad
Rho de Spearman	Medios impugnatorios	Coeficiente de correlación	1,000	,752**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32
	Régimen de Gradualidad	Coeficiente de correlación	,752**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	32	32

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Cuestionario.

### *Interpretación:*

Al realizar la prueba de hipótesis específica 3 con la prueba de Rho Spearman el resultado del sig. (bilateral) fue 0.000, el cual es menor a 0.05, por lo tanto, existe suficiente base estadística para aceptar la hipótesis alterna y rechazar la nula. Entonces, Los Medios impugnatorios inciden en el régimen de gradualidad

en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021. Asimismo, el nivel de correlación fue 0.752 el cual es de nivel de correlación positiva moderada. Ello debido a que mediante la interposición de un medio impugnatorio siendo más específicos un recurso de reclamación que da inicio a un proceso contencioso ocasionara que el régimen de gradualidad aplicado a una determinada infracción presente un menor porcentaje de descuento en comparación si se acoge al régimen de subsanación voluntaria o inducida de modo que la interposición de un medio impugnatorio incide en el régimen de gradualidad de una infracción.

Tabla 18. Prueba ETA - General

<i>Medidas direccionales</i>			Valor
Nominal por intervalo	Eta	Medios impugnatorios dependiente	,708
		Sanciones tributarias dependiente	,708

Fuente: SPSS Versión 25

Interpretación:

De acuerdo con la tabla anterior, la variable medios impugnatorios incide en las sanciones tributarias en un 70.8%.

Tabla 19. Prueba ETA - Específica 1

<i>Medidas direccionales</i>			Valor
Nominal por intervalo	Eta	Medios impugnatorios dependiente	,539
		Incumplimiento de la normativa tributaria dependiente	,539

Fuente: SPSS Versión 25

Interpretación:

De acuerdo con la tabla anterior, la variable medios impugnatorios incide en el incumplimiento de la normativa tributaria en un 53.9%.

Tabla 20. Prueba ETA - Específica 2

*Medidas direccionales*

			Valor
Nominal por intervalo	Eta	Medios impugnatorios dependiente	,697
		Infracción dependiente	,697

Fuente: SPSS Versión 25

Interpretación:

De acuerdo con la tabla anterior, la variable medios impugnatorios incide en las infracciones tributarias en un 69.7%.

Tabla 21. Prueba ETA - Específica 3

*Medidas direccionales*

			Valor
Nominal por intervalo	Eta	Medios impugnatorios dependiente	,755
		Régimen de Gradualidad dependiente	,755

Fuente: SPSS Versión 25

Interpretación:

De acuerdo con la tabla anterior, la variable medios impugnatorios incide en el régimen de gradualidad en un 75.5%.

# CAPÍTULO V

## DISCUSIÓN

## V. DISCUSIÓN

Luego de la exposición y de los resultados que han podido ser obtenidos a lo largo de la ejecución de la presente investigación, dentro de las cuales se realizó diversas pruebas estadísticas entre ellas la prueba de confiabilidad, las tablas de frecuencia hasta alcanzar las pruebas de hipótesis, es por ello, que de la obtención de los resultados de las pruebas de hipótesis se procede a la comparación con los antecedentes.

En el presente capítulo se procederá a realizar la comparativa de los resultados obtenidos con aquellos trabajos previos o antecedentes a la investigación propuesta, en relación a ello, a la aplicación de la encuesta se realizan procedimientos estadísticos que posibiliten la comprobación de las hipótesis, siendo estos resultados los que se comparan para poder afianzar para poder discutir con otros autores que también lograron realizar sus investigaciones con las mismas variables de investigación.

Asimismo, se consideró el objetivo principal Determinar si los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

El resultado de la prueba confiabilidad fue 0.855 (85.5%), resulta que demuestra el nivel óptimo con el que cuenta los ítems que corresponden a la primera variable “Medios impugnatorios” y 0.882 (88.2%) para los ítems que corresponden a la segunda variable “Sanciones tributarias”, ya que su resultado se encuentra dentro del rango correcto mayor o igual a 0.8. Asimismo, el instrumento en general cuenta con un correcto nivel de confiabilidad, ya que su resultado fue 0.927 (92.7%), demostrando que se cuenta con un óptimo nivel confiabilidad.

Para la realización del presente capítulo se tomó a considerado diversas investigaciones realizadas bajo la misma variable de estudios, los cuales se encuentran dentro de los 5 últimos años desde su publicación, debido a que

suministrara información reciente de los hechos permitiendo conocer la realidad más actual del comportamiento de las variables.

La hipótesis general: Los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021, en relación a los procesos estadísticos realizado en el presente estudio, así como también lo obtenido como resultado obtenido en la tabla N° 12 se puede observar un nivel de significancia de 0.000, por lo cual se acepta de esta manera la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula de manera que, los Medios impugnatorios si inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

De esta manera, dado los datos recolectados y obtenidos por parte de los encuestados y puestos a prueba mediante el instrumento de recolección de datos los cuales fueron procesados mediante la aplicación del análisis estadístico se logró analizar qué, los medios impugnatorios son recursos a disposición del administrado con la finalidad de cuestionar la actos sancionatorios llevados por la administración tributarias las cuales mediante la imposición de sanciones buscan concientizar a los contribuyentes sobre el cumplimiento de la normativa tributaria por lo cual un correcto descargo mediante la interposición de un medio impugnatorio correctamente fundada podrá dejar sin efecto la sanción recibida.

Los resultados de esta investigación concuerdan con lo expuesto en el trabajo de investigación realizada por Suarez (2020) en su investigación titulada: Medios impugnatorios y el pago adelantado del impuesto general a las ventas en las empresas de transporte de carga pesada en el distrito de los Olivos, 2020, el que concluye que, como resultado de la investigación se pudo determinar la administración tributaria en su potestad sancionadora impone diversas sanciones tributarias por diversas presunciones a la transgresión de las normas tributarias pero que eso no limita al contribuyente a ejercer su derecho de defensa bajo la interposición de un medio impugnatorio alegando su posición y buscando dejar sin efecto la sanción recibida.

Para la hipótesis específica 1: Los Medios impugnatorios inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021, de acuerdo al análisis estadístico realizado, tal como se muestra en la tabla N° 13, se llega a obtener el resultado de significancia de 0.002, por lo cual, de este modo se determina que hay suficiente evidencia estadística para aceptar de esta manera la hipótesis alterna y rechazar categóricamente la hipótesis nula, por lo cual se infiere que, Los Medios impugnatorios si inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Mediante la hipótesis específica se infiere que, los medios impugnatorios son mecanismos de defensa utilizado por los contribuyentes para objetar un presunto incumplimiento de la normativa tributaria señalada por la administración tributaria, por lo cual el inicio de un proceso contencioso permitirá evaluar los hechos que dieron origen a la obligación tributaria y si es que verdaderamente hubo un quebrantamiento de la misma, por lo cual los medios impugnatorios determinaran si hubo incumplimiento o no.

De igual manera, los resultados de esta investigación también guardan relación con lo expuesto en el estudio realizado por Carrillo, (2018), en su trabajo de investigación titulada: Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los clubes deportivos de futbol profesional de lima en el año 2016 de la cual una de sus conclusiones más resaltante es que se determinar que la cultura tributaria es una de los indicadores que mayor nivel de evasión tributaria genera debido a que al no contar con un correcto conocimiento e interpretación de la normativa tributaria ocasiona que se vean afectados por sanciones impuestas por la administración tributaria los cuales en muchas oportunidades son objetadas por la interposición de medios impugnatorios que determinaran los hechos suscitados.

Para la hipótesis específica 2: Los Medios impugnatorios inciden en la infracción en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021, de acuerdo al análisis estadístico realizado, tal como se muestra en la tabla N° 14, se tiene

como resultado un nivel de significancia de 0.033 por lo cual se concluye que, hay suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula, es decir Los Medios impugnatorios si inciden en la infracción en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021.

Asimismo, mediante la aprobación de la hipótesis alternativa se infiere que, las infracciones tributarias interpuestas por la administración tributaria pueden ser cuestionadas y revocadas de manera total o parcial bajo la interposición de un medio impugnatorio el cual da inicio a un proceso contencioso tributario donde se cuestione el pronunciamiento de la administración tributaria ante una situación de una presunta transgresión de la normativa donde de exponerse un adecuado cumplimiento de la ley dejaría sin efecto la infracción.

Cabe mencionar que los resultados de esta investigación también guardan relación con lo expuesto en el estudio realizado por Tezen (2018) en su tesis titulada “Recursos impugnatorios para mejorar el procedimiento de cobranza coactiva en la empresa Nefrología del Inka S.A.C, Chiclayo-2018”, en el cual concluye que, los medios impugnatorios si bien son creados en favor al contribuyente en relación al derecho de defensa avalado por la constitución dándole la facultad para que este pueda interponer su disconformidad ante una incorrecta imposición de una resolución de multa por parte de la SUNAT, en algunas situaciones su funcionamiento puede ocasionar perjuicios económicos ya que para que un contribuyente pueda apelar debe de cancelar la totalidad en algunos hechos previsto por la ley.

Para la hipótesis específica 3: Los Medios impugnatorios inciden en el régimen de gradualidad en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021, de acuerdo al análisis estadístico realizado, tal como se muestra en la tabla Nº 15, se tiene como resultado un nivel de significancia de 0.000 por lo cual se concluye que, hay suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula, es decir, Los Medios impugnatorios si inciden en el régimen de gradualidad en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021



Asimismo, mediante la aprobación de la hipótesis alternativa se infiere que, mediante la interposición de un medio impugnatorio como un recurso de reclamación dará inicio a un proceso contencioso tributario el cual ocasionara que el régimen de gradualidad aplicado a una determinada infracción presente un porcentaje menor de descuento en comparación si se acoge al régimen de subsanación voluntaria o inducida de modo que la interposición de un medio impugnatorio incide en el régimen de gradualidad de una infracción.

Cabe mencionar que los resultados de esta investigación también guardan relación con lo expuesto en el estudio realizado por Olivo y Valle (2018) en su tesis titulada “La sanción tributaria y la liquidez corriente en la microempresa comercial del distrito de Huaral”, en el cual concluye la administración tributaria mediante su facultad fiscalizadora y sancionadora cuenta con la potestad de pedir información a los contribuyentes y por lo cual, de hallarse alguna presunción de un incumplimiento de la normativa tributaria esta podrá ser afecta a una infracción la cual podrá ser cuestionada con un medio impugnatorio pero que afectara al porcentaje de acogimiento del régimen de gradualidad.

**CAPÍTULO VI**  
**CONCLUSIONES**

## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación se llegó a las siguientes conclusiones que se presentará en los siguientes párrafos:

1. De acuerdo con el objetivo general planteado se llegó a la conclusión que las empresas textiles no ejercen su derecho de defensa ante los actos administrativos emitidos por la Administración Tributaria, esto es causado por el desconocimiento existente acerca de los medios impugnatorios el cual se encuentran regulados en el procedimiento administrativo general. Por lo tanto, estas empresas llegan a realizar un pago indebido sin cuestionar la presunción del incumplimiento de una obligación tributaria notificada por la SUNAT.
2. Se llegó a analizar con el objetivo específico 1, llegando a la conclusión de que las empresas textiles al no presentar su derecho de defensa mediante un recurso impugnatorio por falta de desconocimiento dan al no estar de acuerdo con la decisión de SUNAT, dan la conformidad de que la administración llegue a la conclusión de que el acto administrativo presentado demuestre de que se ha incumplido con la normativa tributaria.
3. Con respecto al objetivo específico 2, de acuerdo con los resultados obtenidos se llegó a concluir que la aplicación de los medios impugnatorios no te otorga la certeza de que la administración tributaria declare fundada el reclamo, sino que el recurso presentado tiene que ser un correcto descargo de los hechos demostrando el correcto cumplimiento de la normativa tributaria, una vez realizado ello se buscará que la infracción quede sin efecto, de ello la importancia de realizar la confección de un adecuado escrito impugnatorio.
4. De igual manera luego de examinar el objetivo específico 3, se concluyó que las empresas textiles de Los Olivos y en general presentan

desconocimiento acerca del régimen de gradualidad, en el cual no llegan a poder ejercer un descuento de alguna multa por haber incurrido en una infracción tributaria, desconociendo también cuales son los beneficios y etapas establecidas en el régimen.

**CAPÍTULO VII**  
**RECOMENDACIONES**

## VII. RECOMENDACIONES

1. Conforme a la hipótesis general, se recomienda a las empresas textiles de Los Olivos al verse notificadas por la administración acerca de un acto administrativo ejercen su derecho de defensa mediante la aplicación de un recurso impugnatorio, como se evidencia en el caso práctico de la página 26 en el que se detalla la importancia de aplicar un medio de defensa (recurso de reclamación) ante una orden de pago y que esta pueda quedar sin efecto, trayendo como consecuencia que no exista una salida de dinero por su pago.
2. Se recomienda a las empresas textiles también, que, ante la declaración infundada por un recurso de reclamación ante un acto administrativo por parte de la administración tributaria, se tiene que recurrir al recurso de apelación el cual consiste en la elevación del medio al tribunal fiscal, donde este evaluará el caso y posteriormente resolverá la controversia entre la administración tributaria y la empresa.
3. Asimismo, se recomienda a los contribuyentes de las empresas textiles que, al momento de realizar la presentación de un recurso de reclamación ante la administración tributaria, adjunten las pruebas meritorias que defiendan su posición, debido a que no basta con solamente presentar el recurso pertinente, sino que este deberá presentar información consistente que otorgue la razón.
4. Por último, se recomienda a las empresas textiles del distrito de Los Olivos que, evalúen el costo beneficio de los plazos que otorgue los regímenes de gradualidad antes de presentar un recurso de reclamación, ya que cuando se presenta el medio impugnatorio ante una resolución de multa se renuncia a un descuento de la multa de un 60%, quedando así que al tener una respuesta infundada al reclamo se deba asumir el pago de la multa con una rebaja menor del 40%.

## REFERENCIAS

## REFERENCIAS

- Aguilar Lima, D., Boggiano Bedón, C. y Coello Paria, L. (2019). Propuesta de mejora de la información y de la gestión del procedimiento contencioso tributario en la SUNAT a través de las tecnologías de la información y comunicación. [Tesis de título de Magíster en Gestión Pública, Universidad del Pacífico]. Repositorio institucional UP. <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/2355>
- Alcocer Huaranga, W. (2016). Los medios impugnatorios en el procedimiento concursal. *Revista Derecho y Cambio Social*, 13 (44), 1-19. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456245>
- ALELE. (2018). *Cuadros Comparativos Suplemento electrónico de análisis tributaria*. Editorial ALELE.
- Alva Matteucci, M. (2019). *¿Cuándo se configura la infracción por declarar cifras o datos falsos?*. Instituto Pacífico. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/wp-content/uploads/sites/320/2019/03/INFORME-178-NUMERAL-1.pdf>
- Alva Matteucci, M. y Ramos Romero, G. (2020). *Manual tributario 2020*. Instituto Pacífico.
- Alva Matteucci, M., Bernal Rojas, J., Flores Gallegos, J., Calle Sánchez, J., Morillo Jiménez, M., Ríos Correa, M. y Zúñiga Rodríguez, N. (2020). *Diccionario de Jurisprudencia Tributaria*. Editorial Pacifico Editores.
- Alva Matteucci, M., Reyes Puchuri, V., Luque Livón, L., Uribe Echeverria, J., Basilio Padilla, C., Aguado López, D. (2019). *Manual de infracciones y sanciones tributarias*. Editorial Pacifico Editores.



Arisaca Llanque, L. y Sihuacuyo Rodríguez, J. (2018). Infracción tributaria y utilidad: un análisis correlacional en empresas del emporio Gamarra. *Revista Valor Contable*, 5(1), 18-26.

Cáliz López, C., Zazueta Bastidas, L. y Macías Díaz, J. (2015). *Metodología de la Investigación Científica I*. Editoriales Once Ríos.

Carmona Simarro, J. y Tirado Darder, J. (2019). *Trabajo de investigación Fin de grado/Máster*. Ediciones Cecova.

Carrillo Loli, C. (2018). *Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los clubes deportivos de futbol profesional de lima en el año 2016*. [Tesis de título de Contador Público, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio institucional URP. <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1666>

Cayetano, E. (1864). *La Escuela de Derecho: Revista Jurídica*. Universidad Complutense de Madrid.

Cedeño Rodríguez, K. (2017). *Análisis del proceso de reclamos del servicio de rentas internas (SRI) provincial esmeraldas*. [Tesis de Magíster en Administración de empresas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio institucional PUCESE. <https://repositorio.pucese.edu.ec/handle/123456789/1284>

DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF. (2013). *Decreto Supremo Que Aprueba El Texto único Ordenado Del Código Tributario Libro II*. Recuperado de: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titul22.htm>

DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF. (2013). *Decreto Supremo Que Aprueba El Texto único Ordenado Del Código Tributario Libro III*. Recuperado de: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro3/libro.pdf>

DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF. (2013). *Decreto Supremo Que Aprueba El Texto único Ordenado Del Código Tributario Libro Cuarto*. Recuperado de: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>

Díaz Rodríguez, K., Ricaute Aroca, S. y Horta Sandoval, J. (2020). Análisis del procedimiento tributario empleando la vía gubernativa en Colombia. *Repositorio Institucional UCC*, 1(2), 1-33. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20500.12494/28508>

Ezeta Carpio, S. (2016). *XCIX Seminario de Derecho Tributario “El procedimiento contencioso tributario”*. Recuperado de: [https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/XCIX\\_dcho\\_tributario\\_present.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/XCIX_dcho_tributario_present.pdf)

Ferreira, V. M. (2019). *Tax administration review*. Editorial CIAT.

Guadalupe Núñez, S., Castillo Andrade, R., Fernández Nieto, M., Herrera López, J., Morales Solis, J. y Gavilanes Fray, V. (2017). *Enfermería Investigativa*. Editorial UTA.

Gómez Bastar, S. (2016). *Metodología de la investigación*. Editorial Red Tercer Milenio.

Herrera Cáceres, Y., Parales Gutierrez, Y. y Calderón Pinto, L. (2018). *Procedimiento tributario y sus alcances en Colombia*. [Tesis de título de Contador Público, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio institucional UCC. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20500.12494/7762?locale=es>

Huapaya Tapia, R. y Alejos Guzmán, O. (2017). Los principios de la potestad sancionadora a la luz de las modificaciones del decreto legislativo N° 1272. *Círculo de Derecho Administrativo*, 12(5), 52-76.

- Instituto Pacífico. (2017). *Reconsideración, reclamo y apelación*. Editorial Pacífico.
- Jiménez Alemán, J. (2020). La subsanación voluntaria y el reconocimiento de responsabilidad en el derecho administrativo sancionador peruano: análisis crítico y propuestas para no frustrar los objetivos de la regulación. *Saber Servir*, 4,(2), 77-101. <http://revista.enap.edu.pe/article/view/4164/4615>
- Ley del Procedimiento Administrativo General (2020). *LEY N°27444*. Recuperado de: <https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/Ley-27444.pdf>
- Lozada, J. (2016). Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. *Ciencia América*, 3(2), 34-39. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>
- Macassi Zavala, J. (2017). Régimen sancionador en minería: análisis de la potestad sancionadora en materia ambiental, y en seguridad y salud ocupacional. *Revista U Lima*, 35(4), 129-147. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4475/4386>
- Majid, U. (2018). Research Fundamentals: Study Design, Population, and Sample Size. *URNCSST Journal articles*, (2)1, 1-7.
- Matus Fuentes, M. (2017). La elusión tributaria y su sanción en la Ley N° 20.780. Hacia un concepto de negocio jurídico elusivo. *Revista Ius et Praxis*, 23(1), 67 - 90. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v23n1/art03.pdf>
- Margono, R., Nurjaya, N. y Anshari, T. (2020). The urgency of asset confiscation sanction in tax crimes. *International Journal of Research in Business and Social Science*, 9(5), 285-293.
- Mendoza Méndez, R., Dorantes Coronado, E., Cedillo Monroy, J. y Jasso Arriaga, X. (2017). El método estadístico de análisis discriminante como herramienta de interpretación del estudio de adicción al móvil. *Revista Iberoamericana*

*para la investigación y desarrollo*, 7(14), 1-21.  
<https://www.redalyc.org/pdf/4981/498153999012.pdf>

Monroy Gálvez, J. (2016). Los medios impugnatorios en el Código Procesal Civil. *IUS ET VERITAS*, 3(5), 21-31.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15354>

Morales Mejía, J. (2020). *Infracciones tributarias más frecuentes sancionadas dentro de un procedimiento de fiscalización*. Editorial Gaceta Jurídica S.A.

Navarro Asencio, E., Jiménez García, E., Rappoport Redondo, S. y Thoilliez Ruano, B. (2017). *Fundamentos de la investigación y la innovación educativa*. UNIR editorial.

Nima Nima, E., Rey Rojas, J. y Gómez Aguirre, A. (2016). *Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias*. Contadores & Empresas.

Nuridayu, Y., Ramli, R. y Hassan, N. (2017). Tax penalties and tax compliance of small medium enterprises (smes) in Malaysia. *International Journal of Business, Economics and Law*, 12 (1), 81-91. <http://ijbel.com/wp-content/uploads/2017/07/ACC-342.pdf>

Nuño Jiménez, I. y Puerta Seguido, F. (2016). *Derecho administrativo sancionador. principios de la potestad sancionadora*. GABILEX.

Obando Castiblanco, A. (2019). Estado del arte sobre la justicia tributaria, debido proceso tributario, procedimiento y pruebas en derecho tributario. *Revista Verba Iuris*, 14 (41), 109-120.  
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/4662>

Pino Abad, M. (2017). Las penas pecuniarias en los códigos penales españoles decimonónicos. *Revista VIA IURIS*, 23(5), 1-42.  
<https://www.redalyc.org/pdf/2739/273957284001.pdf>

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 063-2007/SUNAT. (2007). Aprueban reglamento del régimen de gradualidad aplicable a infracciones del código tributario. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2007/063.htm>

Robles Moreno, C. (2018). *La SUNAT y los procedimientos administrativos y tributarios*. Fondo Editorial.

Stanescu, G. (2018). The phenomenon of tax evasion and the need to combat tax evasion. *The Journal Contemporary Economy*, 3(3), 124-133.

Tello Román, P. (2017). *No corresponde que la SUNAT emita una Orden de Pago cuando el contribuyente incumple los presupuestos legales para la modificación o suspensión de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta*. EBS Abogados. Recuperado de: <https://www.ebsabogados.com/uploads/rtf-observancia-obligatoria-orden-de-pago-y-pagos-a-cuenta-ir.pdf>

Guadalupe Núñez, S., Castillo Andrade, R., Fernández Nieto, M., Herrera López, J., Morales Solis, J. y Gavilanes Fray, V. (2017). *Enfermería investigativa*. Consejo Editorial Universitario.

Osarenkhoe, A., Birungi, M. y Mbiito, B. (2017). Service Quality as a Mediator of Customer Complaint Behaviour and Customer Loyalty. *International Review of Management and Marketing*, 7 (1), 197-208.

Rincón, L. (2019). *Una introducción a la estadística inferencial*. Universidad Nacional Autónoma.

Salazar Chávez, R. (2012). El derecho de petición y la administración pública en el Perú. *THEMIS Revista De Derecho*, (39), 189-203. Recuperado: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10431>

Salazar, C. y Santiago, D. (2018). *Fundamentos básicos de estadística*. Editorial SAFS.

Salazar, C. y Del Castillo, S. (2018). *Fundamentos básicos de estadística*. Editorial DF Mex.

Sánchez, C., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Editorial Ricardo Palma.

Suarez Pretel, Y. (2020). *Medios impugnatorios y el pago adelantado del impuesto general a las ventas en las empresas de transporte de carga pesada en el distrito de Los Olivos, 2020*. [Tesis de título de Contador Público, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/60826>

SUNAT. (2020). *Infracciones tributarias*. Recuperado de: <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/infracciones-tributarias>

Tezén De La Cruz, L. (2019). *Recursos impugnatorios para mejorar el procedimiento de cobranza coactiva en la empresa Nefrología del Inka S.A.C, Chiclayo-2018*. [Tesis de título de Contador Público, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36543>

Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil. (1993). *RESOLUCION MINISTERIAL N° 010-93-JUS*. Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>

Torres Cadavid, N (2018). El delito de defraudación tributaria: ¿un delito especial o un delito común? Una propuesta (de lege lata) de delimitación del círculo de posibles autores del art. 305 CP. *CRIMINET*, 2(8), 20-29. <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-29.pdf>

- Olivo Jimeno, M. y Valle Mory, P. (2018). *La sanción tributaria y la liquidez corriente en la microempresa comercial del distrito de Huaral*. [Tesis de título de Contador Público, Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio institucional UNJFSC. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/2309>
- Zavala, V. (2017). La extinción de multas abusivas debe ser aplicable a todos los contribuyentes. *Revista Cámara del Comercio*. Recuperado de: [https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r797\\_3/analisis%20legal.pdf](https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r797_3/analisis%20legal.pdf)
- Zarate Bernardo, C., Carbajal Llanos, Y. y Contreras Salazar, V. (2019). *Metodología de la investigación: Manual del estudiante*. USMP.
- Zhigüi Zhigüi, H. (2016). *Los plazos establecidos en el código tributario para la resolución de reclamos administrativos, vulnera el principio de celeridad procesal*. [Tesis de título de Contador Público, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio institucional UNL. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/10472>

## **ANEXOS**



Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<u>GENERAL</u> ¿De qué manera los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021?	<u>GENERAL</u> Determinar si los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021	<u>GENERAL</u> Los Medios impugnatorios inciden en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021	Medios impugnatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución de determinación</li> <li>- Orden de pago</li> <li>- Resolución de multa</li> <li>- Resoluciones fictas sobre recursos no contencioso</li> <li>- Recursos de Apelación</li> <li>- Recursos de reclamación</li> <li>- Recurso de queja</li> <li>- Recursos contra la resolución ficta</li> </ul>	1. TIPO DE ESTUDIO Aplicada 2. DISEÑO DE ESTUDIO No experimental POBLACIÓN 3. TIPO DE MUESTRA Probabilístico 4. TAMAÑO DE MUESTRA 32 trabajadores de las áreas de contabilidad y administración de las empresas textiles 5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS Variable independiente: Medios impugnatorios Variable dependiente: Sanciones tributarias Técnica: encuesta. Instrumento: el cuestionario.
<u>ESPECÍFICO</u> ¿De qué manera los Medios impugnatorios inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021?	<u>ESPECÍFICO</u> Analizar si los Medios impugnatorios inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021	<u>ESPECÍFICO</u> Los Medios impugnatorios inciden en el incumplimiento de la normativa tributaria en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021			
<u>ESPECÍFICO</u> ¿De qué manera los Medios impugnatorios inciden en la infracción en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021?	<u>ESPECÍFICO</u> Identificar si los Medios impugnatorios inciden en la infracción en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021	<u>ESPECÍFICO</u> Los Medios impugnatorios inciden en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021	Sanciones Tributarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Delito tributario</li> <li>- Infracción tributaria</li> <li>- Sanción pecuniaria</li> <li>- Sanción no pecuniaria</li> <li>- Determinación de la infracción</li> <li>- Facultad sancionatoria</li> <li>- Extinción de la sanción</li> <li>- Multa</li> <li>- Subsanción voluntaria</li> <li>- Subsanción inducida en etapa de fiscalización</li> <li>- Subsanción inducida en cobranza</li> <li>- Subsanción inducida en la etapa de reclamación</li> </ul>	
<u>ESPECÍFICO</u> ¿De qué manera los Medios impugnatorios inciden en el régimen de gradualidad en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021?	<u>ESPECÍFICO</u> Explicar si los Medios impugnatorios inciden en el régimen de gradualidad en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021	<u>ESPECÍFICO</u> Los Medios impugnatorios inciden en el régimen de gradualidad en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021			

## Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS									
Medios impugnatorios y su incidencia en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021									
<b>Generalidades:</b> La presente encuesta va a permitir demostrar la incidencia de los Medios impugnatorios en las sanciones tributarias. Por lo cual, esta encuesta es anónima. Marque con una "X" la respuesta que considera correcta.									
<b>Preguntas Generales</b> ¿Cuál es su especialidad? a. Contador      b. Asistente contable      d. Gerente      e. Administrador									
¿Cuántos años de experiencia mantiene en su cargo? 1 año      b. 2 años      c. 4 años      d. Más de 5 años									
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	<b>MEDICIÓN DE LIKERT</b>				
1	2	3	4	5					
<b>ITEMS</b>					1	2	3	4	5
<b>Variable Independiente: Medios impugnatorios</b>									
1	La resolución de determinación debe de contener los datos del deudor tributario, el tributo y el período de la deuda tributaria.								
2	La resolución de determinación debe de contener la base imponible, la tasa de interés moratorio y el total de interés.								
3	Mediante la orden de pago la SUNAT exige el pago de la duda tributaria sin necesidad de emitir previamente una resolución de determinación.								
4	La orden de pago es remitida a través del buzón electrónico del contribuyente surtiendo al día hábil siguiente de haberse recibido.								
5	La resolución de multa es la notificación remitida por SUNAT al contribuyente por haber cometido una infracción tributaria.								
6	La resolución ficta es la omisión de la Administración Tributaria en emitir una respuesta dentro del plazo establecido dando un silencio administrativo								
7	El recurso de apelación es aquella acción del Contribuyente que realiza ante un fallo a favor de la Administración Tributaria.								
8	El recurso de apelación es elevado a un órgano jurisdiccional superior que evaluará el fallo obtenido en primera instancia.								
9	Los recursos de reclamación son los medios que tiene el Contribuyente para poder mostrar su disconformidad ante una multa emitida por SUNAT.								
10	El plazo para interponer un recurso de reclamación ante una resolución de multa es de 20 hábiles según en el artículo 137 del CT.								
11	Mediante el recurso de queja se impugna un proceso para dirigirse a la inadmisión de un recurso que se había interpuesto anteriormente								
12	Los recursos contra la resolución ficta es aquella interpuesta por el contribuyente cuando hay un silencio administrativo por SUNAT.								
<b>Variable Dependiente: Sanciones tributarias</b>									
13	El delito tributario es la acción con dolo realizada por un contribuyente para evadir impuestos.								
14	La infracción tributaria es la acción sin intención realizada por un contribuyente al no cumplir con la normativa tributaria.								
15	Es la sanción administrativa donde el contribuyente debe de efectuar un pago monetario.								
16	El comiso de bienes es una sanción no pecuniaria ocasionada por no cumplir con la normativa tributaria.								
17	La determinación de la infracción es notificada por SUNAT mediante una resolución de multa.								
18	Es la facultad de la administración tributaria para interponer sanciones ante un procedimiento administrativo.								
19	La extinción de la sanción se da cuando se prescribe la deuda.								
20	La multa es la sanción por haber cometido una infracción tributaria.								
21	La subsanación voluntaria es aquella que le permite al contribuyente obtener una rebaja del 95% de la multa tributaria.								
22	La subsanación inducida en etapa de fiscalización es aquella que le permite al contribuyente obtener una rebaja del 70% de la multa tributaria.								
23	La subsanación inducida en cobranza es aquella donde ya existe una resolución de pago donde existe una rebaja del 60% de la multa tributaria.								
24	La subsanación inducida en la etapa de reclamación es aquella donde el contribuyente presenta un proceso no contencioso obteniendo una rebaja del 40%.								

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE:” Medios impugnatorios y su incidencia en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021”

**Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [X]**              **Aplicable después de corregir [ ]**              **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr: COSTILLA CASTILLO PEDRO CONSTANTE **DNI:09925834**

**Especialidad del validador: DOCTOR EN ADMINISTRACION**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**29 de 06 del 2021**

FIRMADO

-----

**Firma del Experto Informante.**

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE:” Medios impugnatorios y su incidencia en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021”

**Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [X]**              **Aplicable después de corregir [ ]**              **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador.** Mg. Rosario Grijalva Salazar

**DNI:** 09629044

**Especialidad del validador:** Tributación – Contador Público

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**29 de 06 del 2021**

FIRMADO

-----  
**Firma del Experto Informante.**

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE:” Medios impugnatorios y su incidencia en las sanciones tributarias en las empresas textiles del distrito de Los Olivos, año 2021”

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable**              **Aplicable después de corregir** [  ]              **No aplicable** [  ]

**Apellidos y nombres del juez validador.** Mg: Esquivas Chunga Nancy Margot              **DNI: 08510968**

**Especialidad del validador: Economista – Contador Público**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**01 de 07.del 2021**



-----